



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

1710 Ley 2/2016, de 29 de febrero, por la que se modifica la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

6196

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

1711 Orden de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6198

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1712 Resolución de publicación del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el impulso y desarrollo económico.

6199

1713 Acuerdo marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Comunidad Autónoma de Murcia para la coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en materia de tecnología de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas en el marco de los fondos estructurales para la UE para el periodo 2014-2020.

6204

1714 Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de acuerdo derivado convenio del Sector Hostelería.

6211

1715 Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio de empresa, denominado Aguas de Lorca, S.A.

6213

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

1716 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-113/2016), de 21 de febrero de 2016, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia.

6234

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1717 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de legalización de la fábrica de detergentes, planta de sulfonación y planta de cogeneración de energía eléctrica y térmica, a solicitud de Industria Jabonera Lina, S.A.U., ubicado en el polígono industrial San Jorge, c/ Las Parcelas 36, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, con CIF A-30062707. Expte. 1/16 AAI.

6241

BORM

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1718 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva Salida L.A.M.T. 20 KV de S.T. Torres de Cotillas a L\ Los Vientos, 20 KV" en el término municipal de las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 6242

1719 Anuncio de organización profesional: Asociación de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social. FEACEM, Región de Murcia. 6245

1720 Anuncio de organización profesional: Asociación para la Promoción Turística de Sierra Espuña. Espuña Turística. 6246

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

1721 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de desarrollo de aplicaciones basadas en tecnología ADF del Servicio Regional de Empleo y Formación. 6247

1722 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de desarrollo de aplicaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación. 6248

**Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia**

1723 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de arrendamiento con opción a compra de 78 fuentes de agua potable. (Exte. 2015/95/SU-AM). 6249

1724 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de kiosco ubicado en la Facultad de Ciencias del Deporte en el Campus de San Javier de la Universidad de Murcia. Expte. 2015/113/ES-AM. 6252

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1725 Publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 2 de septiembre de 2015, dictada en recurso de casación 35/2014. 6255

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

1726 Anuncio de rectificación de errores en el pliego de prescripciones técnicas para la licitación del suministro de equipos médico-asistenciales para el equipamiento del nuevo Pabellón Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 6256

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

1727 Posible extinción de la adjudicación provisional otorgada a la mercantil Hidroeléctrica Española, S.A., del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse del Cenajo. Expte. CAD-8/2015. 6257

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Nueve de Murcia**

1728 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 218/2015. 6259

De lo Social número Dos de Murcia

1729 Procedimiento ordinario 644/2013. 6261

1730 Procedimiento ordinario 475/2013. 6263

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 1731 Procedimiento ordinario 819/2015. 6264
1732 Despido/ceses en general 491/2015. 6267

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 1733 Seguridad Social 701/2015. 6269
1734 Seguridad Social 699/2015. 6271
1735 Procedimiento ordinario 35/2016. 6273

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 1736 Seguridad Social 541/2015. 6275

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 1737 Despido/ceses en general 52/2016. 6277

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 1738 Seguridad Social 701/2015. 6280
1739 Seguridad Social 497/2015. 6281

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

- 1740 Expediente de dominio. Inmatriculación 262/2015. 6283

IV. Administración Local**Calasparra**

- 1741 Anulación del convenio urbanístico en Paraje La Traviesa, suscrito entre el Ayuntamiento de Calasparra y la mercantil Complejo Residencial Luganor, S.L. 6284

Fuente Álamo de Murcia

- 1742 Información pública de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuente Álamo. 6285
1743 Información pública de aprobación provisional del Reglamento del Voluntariado Social de Fuente Álamo. 6286

Lorca

- 1744 Anuncio de licitación del contrato mixto de servicios y suministro de un sistema de información, tributario y recaudatorio para la gestión integral de la gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales y los servicios tecnológicos necesarios para su explotación. 6287

Lorquí

- 1745 Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador. 6290

Puerto Lumbreras

- 1746 Anuncio de licitación del contrato de servicios de telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 6291
1747 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016. 6293

Santomera

- 1748 Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2016. 6294

Torre Pacheco

- 1749 Información pública del avance de la modificación puntual de normas subsidiarias del Ayuntamiento de Torre Pacheco n.º 94 ("El Radar"). 6295

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

1710 Ley 2/2016, de 29 de febrero, por la que se modifica la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley por la que se modifica la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia gozan de autonomía organizativa, funcional y financiera para el cumplimiento de sus fines en aras a la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece en su artículo 5.4 que: "Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la Administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes."

La Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, establece en su artículo 2.1 que: "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines".

Por otro lado, el artículo 4 dispone que: "Las Cámaras, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo por las organizaciones empresariales."

En orden a garantizar que el control de la Administración tutelante sea acorde y respetuoso con la autonomía funcional y plena capacidad de obrar de estas corporaciones de derecho público, la presente ley pretende dotar de mayor flexibilidad al régimen autorizador al que se encuentran sometidas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia en sus relaciones de colaboración, atribuyendo la competencia para el otorgamiento de dichas autorizaciones a la dirección general competente en materia de cámaras oficiales.

Artículo único.- Modificación de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

El apartado 5 del artículo 4 "Funciones" de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, queda redactado como sigue:

"5. Las Cámaras, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Asimismo, las Cámaras podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo por las organizaciones empresariales, previa autorización de la dirección general competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en la Región de Murcia".

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a las disposiciones de esta ley.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 29 de febrero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

1711 Orden de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con fecha 4 de marzo de 2013 se publicó en el BORM la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regulaba el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2013-2014.

Con fecha 19 de febrero de 2014 y 18 de febrero de 2015 queda prorrogada la Orden de 28 de febrero de 2013.

Estando en trámite un decreto para la regulación de la concesión de las citadas comisiones de servicio, y ante la imposibilidad temporal de su aprobación antes del inicio del periodo previsto de solicitudes, procede prorrogar la normativa previa en el sentido siguiente:

Artículo único. Queda prorrogada la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2013-2014, en la forma que sigue:

1. Donde hace referencia al curso 2013-2014 debe entenderse hecha la referencia al curso 2016-2017.

2. Donde se establecen fechas correspondientes al año 2013 ha de entenderse que las mismas hacen referencia al año 2016.

Murcia, 26 de febrero de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1712 Resolución de publicación del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el impulso y desarrollo económico.

Resolución

Visto el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el Impulso y Desarrollo Económico, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el Impulso y Desarrollo Económico, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2015

Murcia, 11 de febrero de 2016.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez

En Murcia a 9 de febrero de 2016

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según nombramiento efectuado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio de 2015, BOE núm. 158 de 3 de julio, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, suplemento número 11 del BORM núm. 301, de 30 de diciembre, expresamente autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015.

De otra parte, el Sr. don José María Albarracín Gil, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con N.I.F. G30072805 y sede en la calle Acisclo Díaz, 5C, 2.º de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para la firma del presente Convenio Marco de colaboración y en su conformidad,

Exponen

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, pretende realizar las reformas necesarias para dotar a la Administración Pública de la eficiencia y la flexibilidad demandada por las empresas y la economía regional con el objetivo de posibilitar el crecimiento económico y la prestación efectiva de los servicios públicos y de eliminar aquellas disfuncionalidades y defectos que pudieran dificultar ambos y, para ello, está elaborando un documento denominado "Plan de Reforma de la Administración Pública Regional para el Impulso y Desarrollo Económico", que contendrá medidas y acciones encaminadas a la modernización de la administración y la reducción de las trabas burocráticas que dificultan la ágil tramitación de los procedimientos administrativos, lo que incrementará la simplificación administrativa y, por lo tanto, será beneficioso para las empresas.

II.- Que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo único del Decreto 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM, núm. 183, de 10 de agosto), corresponde a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, la propuesta, el desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa y la eliminación de trabas burocráticas para la creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización, así como potenciar la administración electrónica vinculada a gestiones de las empresas y la defensa del autónomo y de la Pyme.

III.- La CROEM, es la organización profesional de carácter empresarial multisectorial más representativa en el ámbito regional, y tiene entre sus fines:

a) Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

b) Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

c) Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.

d) Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, considera conveniente la colaboración con la CROEM para:

a) Establecer un marco de diálogo en materia de reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales.

b) La mejora de la competitividad de las empresas y el estímulo de su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

c) El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Por lo expuesto, y teniendo muy presente que la consulta a los sectores afectados permite la mejora de la legislación y su adecuación a las necesidades socioeconómicas, resulta adecuado establecer nuevas vías encaminadas al fomento de la participación social en esta iniciativa pública y, en consecuencia, las partes consideran de máximo interés la suscripción del presente Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio marco de colaboración.

Constituye el objeto del presente Convenio Marco establecer las bases para articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

Segunda.- Ámbito de colaboración.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la CROEM, se centrará en los siguientes aspectos:

1. El análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afecten a las empresas de la Región de Murcia en los diferentes sectores, que serán priorizados por el valor añadido que aportan, mediante la constitución de comisiones multisectoriales de trabajo.

2. La determinación de las acciones a llevar a cabo para la reducción de cargas, simplificación, homogeneización y coordinación administrativa.

3. Realización de jornadas, charlas y/o coloquios con los empresarios para conocer sus impresiones y valoraciones sobre la materia.

4. El establecimiento de la metodología necesaria para la determinación de las empresas colaboradoras en materia de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas.

5. La realización de iniciativas de difusión sobre las actividades que se realicen en este ámbito.

6. Consolidación de la comunicación e intercambio de información entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la CROEM.

7. Cualquier otro aspecto, seleccionado de mutuo acuerdo, que se considere necesario o conveniente para el buen desarrollo de este Convenio Marco.

Tercera.- Metodología de trabajo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la CROEM, se comprometen a acordar conjuntamente las actividades a realizar.

Cuarta.- Órgano de coordinación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la CROEM se comprometen a resolver todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio Marco a través del Órgano de Coordinación que estará compuesto por el Presidente de la Región de Murcia, el Presidente de la CROEM y los titulares de las consejerías con competencias en materia de Administración Pública y Desarrollo Económico, o personas en quienes deleguen. Dicha Comisión estará presidida por el Presidente de la Región de Murcia, o persona en quien delegue. Este Órgano de Coordinación será el órgano encargado de promover, seguir y evaluar las acciones y resolver las dudas derivadas de este Convenio Marco.

El Órgano de Coordinación se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que el mismo establezca y que en ningún caso podrán apartarse de lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación a las instituciones firmantes. En lo que no esté específicamente previsto en las normas de funcionamiento interno, la reunión y actuación del citado Órgano se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Órgano de Coordinación designará una unidad mixta de trabajo, con representación de todos los firmantes del presente Convenio Marco, con el fin de colaborar en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula segunda del mismo.

Quinta.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sexta.- Costes del convenio.

La suscripción del presente Convenio Marco no conlleva aportación económica de las partes.

Séptima.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco, y no hubieran podido ser resueltas por el Órgano de Coordinación.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio Marco, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, el Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, José María Albarracín Gil.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1713 Acuerdo marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Comunidad Autónoma de Murcia para la coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en materia de tecnología de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas en el marco de los fondos estructurales para la UE para el periodo 2014-2020.

Resolución

Visto el acuerdo marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Comunidad Autónoma de Murcia para la coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en materia de tecnología de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas en el marco de los Fondos Estructurales para la UE para el periodo 2014-2020, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de noviembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el acuerdo marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Comunidad Autónoma de Murcia para la coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en materia de tecnología de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas en el marco de los Fondos Estructurales para la UE para el periodo 2014-2020, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de noviembre de 2015

Murcia, 11 de febrero de 2016.—El Secretario General, Sánchez Daniel Mazón.

En Murcia a 30 de noviembre de 2015

Intervienen

De una parte, don Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 2007/2011, de 30 de diciembre, que actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 4 del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

De otra parte, don Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, nombrado para dicho cargo por Decreto de la Presidencia n.º 22/2015, de 4 de julio, competente en materia de Sociedad de la Información y Telecomunicaciones, según lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración regional y facultado para la suscripción de este Convenio por el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de dos mil quince.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y

Manifiestan

Primero.- Que conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la información (en adelante, SETSI), entre otras funciones, el diseño y ejecución de proyectos que favorezcan la integración de las tecnologías de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, la promoción y asistencia a la internacionalización de las empresas de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de la sociedad de la información y de contenidos y medios audiovisuales, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos ministeriales, así como el impulso y la coordinación de los planes, proyectos tecnológicos y programas de actuaciones para el fomento de la Sociedad de la Información, en especial lo referente al acceso, la identificación digital y desarrollo en servicios y contenidos, en colaboración con los Departamentos, Administraciones y entidades públicas implicados, así como con los sectores económicos y sociales públicos y privados afectados.

La estrategia de la SETSI que se enmarca en la Agenda Digital para España, alineada con la Agenda Digital para Europa, tiene como objetivo situar a España en la posición más favorable para competir y para que sus ciudadanos disfruten plenamente de las oportunidades generadas por una economía cada vez más digitalizada y centrada en Internet. La agenda se estructura en seis grandes objetivos:

- . Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.
- . Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.
- . Mejorar la e-Administración y adoptar soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos.
- . Reforzar la confianza en el ámbito digital.
- . Impulsar el sistema de I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- . Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC.

Y en el marco del diseño del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) se ha propuesto que la SETSI asuma las funciones de Organismo Intermedio en el programa plurirregional del Objetivo Temático 2 "mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas" establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) Nº 1303/20131 donde se enmarcan las inversiones a realizar para el próximo periodo de programación FEDER 2014-2020 y que se alinean asimismo con los objetivos y planes de la Agenda Digital para España y de la Agenda Digital para Europa.

Segundo.- Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 18 de julio de 2014 aprobó el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (Plan IRIS2020) que establece dentro de la Línea estratégica "Economía basada en el talento" un conjunto de actuaciones destinadas a extender la cobertura de banda ancha, fija y móvil, en coherencia con la Agenda Digital Europa 2020 y la Agenda Digital Española, desarrollo de la economía digital y desarrollo de la innovación social.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 7 de marzo de 2014 aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur) donde se identifican las cualidades estratégicas de la Región para incrementar su competitividad y potenciar la inversión en investigación, innovación e iniciativa empresarial. Dentro de las prioridades de esta estrategia están la identificación, el desarrollo y la aplicación de las tecnologías clave facilitadoras y otras, que ayuden a impulsar los ámbitos de especialización de la estrategia. Entre otras, merecen especial atención las TICs considerándolas como eje facilitador transversal a todos los ámbitos de especialización.

El Programa Operativo FEDER de Murcia, ha sido aprobado mediante Decisión de la Comisión, de fecha 13 de mayo de 2015, habiéndose propuesto que la Comunidad Autónoma de Murcia asuma las funciones de Organismo Intermedio.

Tercero.- Que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia desean reforzar la colaboración y expresar formalmente que dichas relaciones se establecen sobre la base de los principios de lealtad institucional y de respeto a la autonomía de las partes como criterios rectores para el logro de una fructífera cooperación, según establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para maximizar el rendimiento conjunto de los fondos estructurales de la UE asignados a cada una de las partes, garantizando la eficiencia y eficacia entre las actuaciones e inversiones en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información a realizar en el periodo 2014/2020.

Cuarto.- Que ambas partes son conscientes de la importancia de la cooperación en materia de inversiones y programas de fomento de las telecomunicaciones y para el impulso de la sociedad de la información, de la forma más adecuada, en beneficio mutuo y, sobre todo, de la economía y de la sociedad en general y de las empresas y usuarios de las telecomunicaciones en

1 REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

particular. Por ello ambas partes están decididas a profundizar e intensificar sus relaciones y, particularmente, a establecer de mutuo acuerdo cauces operativos de coordinación en materia de planificación, seguimiento y ejecución desde el ejercicio de las competencias asignadas a cada una de las partes.

Por todo ello, se proponen suscribir el presente Acuerdo Marco según las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del acuerdo marco

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las líneas básicas de coordinación entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como regular los mecanismos operativos para dicha coordinación entre ambas instituciones en el diseño y ejecución de los programas de fomento de las Tecnologías de la comunicación y la sociedad de la información incluidos en los programas de inversión de fondos estructurales de la UE asignados a cada una de las partes en las siguientes áreas:

- . Fomento del despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital, con la extensión de la banda ancha, la difusión de redes de alta velocidad y el respaldo a la adopción de tecnologías emergentes y redes para la economía digital

- . Desarrollo de la Economía Digital, con especial esfuerzo en la I+D+i y en el desarrollo de productos y servicios TIC y de programas de fomento del comercio electrónico y emprendimiento para Pymes

- . Promoción de la digitalización de servicios públicos como Sanidad, Educación, Justicia, y de desarrollo de las Smart Cities

- . Refuerzo y difusión de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico y la inclusión electrónica.

Segunda.- Compromisos y actuaciones de las partes

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia acuerdan los siguientes compromisos:

1. Establecer un mecanismo de coordinación anual en la programación de programas de fomento de las distintas instituciones, donde se identifiquen las actuaciones a realizar conjunta o individualmente por las partes implicadas desde la fijación conjunta de criterios que eviten el solapamiento de actuaciones y busquen su complementariedad, en aras de la optimización conjunta del beneficio esperado derivado de todas las inversiones a realizar en el marco de los fondos FEDER.

2. Colaborar en la ejecución y promoción conjunta de actividades dirigidas al impulso de las Tecnologías de la comunicación y la sociedad de la información y en particular a su proyección y desarrollo internacional.

3. Intercambiar toda clase de experiencias en materia de instrumentos y programas de inversión y fomento así como de evaluación de los programas.

4. Apoyarse mutuamente técnicamente y metodológicamente en las actuaciones de la otra parte en las materias objeto del presente Acuerdo.

Tercera.- Convenios de colaboración

El presente acuerdo establece el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración entre las administraciones firmantes, en virtud de

sus competencias, tal y como establece el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por consiguiente, las pautas, criterios e intenciones aquí plasmados, deberán concretarse en uno o más convenios de desarrollo para las áreas temáticas en las que se vayan a realizar acciones conjuntas.

Estos convenios de desarrollo se suscribirán, previa tramitación necesaria, entre las entidades intervinientes de cada una de las partes y en los mismos se establecerán las obligaciones que financieramente deban asumir las respectivas Administraciones y organismos públicos intervinientes y sus contraprestaciones.

Cuarta.- Comisión de Coordinación y Seguimiento

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento, presidida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, con la siguiente composición y funciones:

4.1. Composición:

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros en representación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administración Pública. Los representantes de cada institución serán designados respectivamente por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia. Los miembros natos de la Comisión serán los siguientes:

- Un Subdirector General de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, quien podrá delegar su asistencia en un Jefe de Área de su unidad o rango orgánico equivalente.

- El Director Económico Financiero de la E.P.E. Red.es, que podrá delegar su asistencia en la Subdirectora Económico-Financiero responsable de Fondos FEDER.

- El Subdirector General de Administración del FEDER, quien podrá delegar su asistencia en un Jefe de Área de su unidad o rango orgánico equivalente.

- El/la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quién podrá delegar su asistencia en el/la Jefe de Servicio responsable del FEDER.

- El/la director/a General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, quien podrá delegar su asistencia en el/la Jefe de Servicio responsable en materia de Sociedad de la Información y gestión de fondos FEDER

- El /la director/a del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quien podrá delegar su asistencia en un Jefe de Área responsable en materia de Innovación Tecnológica y/o Sociedad de la Información.

El funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actuará como secretario de la Comisión un representante de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. A esta Comisión podrá incorporarse con voz pero sin voto, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

4.2. Funciones:

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán las siguientes

1. Establecer, conjuntamente, a partir de la propuesta de programación de las distintas instituciones, un Plan anual de fomento de las telecomunicaciones y para el impulso de la sociedad de la información en el que se recojan las actuaciones a realizar conjunta o individualmente por las partes implicadas con el fin de mejorar la eficacia y el conocimiento de los programas y lograr una eficiente asignación de los recursos y que se concretará, si procede, en los correspondientes convenios de colaboración que establece la Cláusula Tercera de este Convenio. De esta forma, se contará con información detallada del volumen de fondos e instrumentos que se hayan comprometido hasta la fecha por los distintos Agentes en cada uno de los Programas Operativos.

2. Llevar el seguimiento de los Convenios de Colaboración específicos que pudieran suscribirse en desarrollo de este Acuerdo Marco con el fin de elaborar una memoria anual donde se recoja la relación de los Instrumentos de Colaboración en vigor.

3. Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del Acuerdo Marco y velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.

4. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio. Resolver las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

5. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

4.3. Régimen y funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo Marco se reunirá, al menos, dos veces al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Quinta.- Vigencia del presente acuerdo

El presente Acuerdo surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el vencimiento del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) y del PO FEDER de Murcia.

Sexta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y

justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

Séptima.- Naturaleza y legislación aplicable

El presente Acuerdo Marco se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y supletoriamente, por la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- De la jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión establecida en la cláusula cuarta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto u tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1714 Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de acuerdo derivado convenio del Sector Hostelería.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Derivado de Convenio; número de expediente 30/01/0019/2016; denominado Sector Hostelería; código de convenio nº 30000805011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 02/02/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 12 de febrero de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Acta de mediación

En la ciudad de Murcia, siendo las 12:30 horas del martes día 2 de febrero de 2016, y en la sede de la oficina de resolución de conflictos laborales de la Región de Murcia (ORCL), sita en calle Platería n.º 44, 2.º C de Murcia.

Comparecen

Por la parte empresarial:

D.ª Laura Mateo Vivancos, Secretaria general, y D. Ricardo Ruiz Moreno, asesor, en representación de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo (Hostemur).

Don Rafael Candell Marín, Secretario general en representación de la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena (Hostecar) y D. Rafael Candell Beltrán, en su condición de asesor.

Por la parte social:

Don Francisco Murcia Lucas y D. Manuel Paredes Camerino, en su condición de Delegados por UGT y en su condición de asesores D. Nicolás Vicente Carrión y D. Antonio Bolarín Ruiz en representación de la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de UGT (SMC-UGT).

D. Juan Antonio Cutillas Rubio, D. Salvador Pérez Beltrán, D. José Rubén López Marín y D. Fernando Albalat Sánchez, en su condición de Delegados por CCOO y D. José Roberto Sánchez Sánchez y D. José Antonio Gómez Busse en representación de la Federación de Servicios de CC.OO. (FS-CC.OO.) como asesores.

Actúan como Mediadores D.^a Fuensanta Guirao Ruipérez y D. Víctor Mateo Beltrí.

Esta reunión se enmarca en el procedimiento de mediación 2013-082-MC, iniciado el día 17 de junio de 2013 a solicitud de FCHTJ-UGT, como consecuencia de las discrepancias surgidas en la negociación del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería, por los motivos que constan en el escrito de iniciación y que se tienen por reproducidos en el expediente,

Se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo de Hostelería para continuar con las negociaciones de las propuestas efectuadas por ambas partes.

Una vez debatidas las cuestiones planteadas, los mediadores realizan la siguiente propuesta:

“Primero.- Reactivar la vigencia del convenio colectivo publicado el 15 de marzo de 2008 con efectos de 1 de enero de 2016. Dicha vigencia se extenderá hasta que sea sustituido por otro convenio colectivo.

Segundo.- Incrementar las tablas salariales vigentes a 2008 en un 2,5% con efectos de 31 de diciembre de 2015. Sin que tenga efecto retroactivo alguno y sin que por tanto exista obligación de abono de atrasos ni del citado día 31 ni de ningún otro periodo de tiempo. Con independencia de la fecha de publicación de este acuerdo en el BORM los efectos económicos del incremento salarial se devengarán desde el 1 de enero de 2016, con abono de atrasos, en su caso, desde tal fecha.

Tercero.- Las partes se comprometen a negociar un nuevo convenio colectivo convocándose para mantener una reunión en la primera quincena del mes de abril a requerimiento de cualquiera de las partes.”

Vista la propuesta formulada por los mediadores, la representación social acepta la misma con el voto en contra de D. José Rubén López Marín y D. Fernando Albalat Sánchez; la representación de Hostemur también acepta y la de Hostecar manifiesta que, ante la premura con que ha sido efectuada esta citación y la imposibilidad de comparecer la Presidenta de la asociación por encontrarse siendo intervenida quirúrgicamente en el día de hoy, se compromete a estudiar la presente propuesta y, con anterioridad al día 10 de febrero, trasladar a esta Oficina su adhesión o no al acuerdo.

Los mediadores hacen constar que una vez se reciba la adhesión o no de Hostecar, la parte social remitirá a la Autoridad laboral el presente acuerdo a efectos de su registro y publicación en su caso.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por los comparecientes el presente documento, siendo las 14:45 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1715 Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio de empresa, denominado Aguas de Lorca, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0154/2015; denominado Aguas de Lorca, S.A.; código de convenio nº 30002402012003; ámbito Empresa; suscrito con fecha 20/11/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Convenio Colectivo de Aguas de Lorca, S.A.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente Convenio regirá entre la Empresa Municipal Aguas de Lorca, S.A. y el personal de su plantilla, tanto procedente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Limusa y Aquagest (actualmente HIDROGEA), como de nuevo ingreso sea cual fuera la modalidad de su contratación y en lo no expresamente previsto en el mismo, regirá el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales y la normativa laboral vigente en cada momento.

Constituyen la comisión negociadora y ratifican el presente convenio:

Por la parte empresarial:

D. Francisco Quesada Fernández – Gerente

D. José Luis Sánchez Fernández – Director Financiero

Por parte social:

El Comité de Empresa de Aguas de Lorca formado por:

Don Pedro Ruiz Ruiz - CCOO

Don José Luis Fernández Pérez - CCOO

Don Francisco Alcázar Sánchez - CCOO

Don Santiago Miñarro Perán - UGT

Doña Manuela García Hernández - UGT

Actuando como asesores de la parte empresarial:

Don Manuel Fco. Ortín Botella

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2015, y tendrá una duración de dos años a contar desde dicha fecha, es decir, se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2016.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, y siendo remitida una copia de la misma, a efectos de registro a la autoridad laboral competente. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

Artículo 3.- Revisión salarial.

Para el año 2015, serán de aplicación la tabla salarial que se acompañan como Anexo I al presente Convenio.

Para el año 2016, se establece un incremento del 1% a todos los conceptos retributivos, según la tabla salarial que se acompaña en el Anexo II del presente Convenio.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas.

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer, quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

Artículo 5.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional cuando la empresa acredite objetiva y fehacientemente situaciones de déficit y pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

La empresa deberá aportar la documentación necesaria que acredite la mencionada situación al Comité de Empresa y a la Comisión Paritaria. En un plazo de 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, cualquiera de las partes o la propia comisión paritaria de interpretación y aplicación del convenio, podrá someter las discrepancias al organismo autónomo competente de

la Región de Murcia de conformidad a lo establecido en "II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), (BORM n.º 135 de 15/06/2005), dicho trámite será de carácter obligatorio.

Los acuerdos sobre la inaplicabilidad alcanzados por los/as representantes de los/as trabajadores/as y la empresa sólo podrán ser impugnados ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

Los laudos arbitrales tendrán la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo serán recurribles conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el Artículo 91 del E.T.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, el correspondiente sigilo profesional.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Artículo 82.3 del E.T.

Artículo 6.- Comisión paritaria de interpretación y aplicación del convenio.

Para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión de Interpretación, formada por cuatro miembros, dos en representación de la Empresa y dos en representación del Comité de Empresa.

Se procurará que al menos el 50% de los integrantes de dicha Comisión, sean personas que hayan intervenido en la negociación del presente Convenio Colectivo.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones (Artículo 89.3 R.D.L. 1/1995).

Para que las sesiones sean consideradas válidamente celebradas, deberán estar representadas todas las partes.

Funciones de la Comisión Paritaria:

Vigilar el cumplimiento colectivo de lo pactado y resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio Colectivo y que afecten a la plantilla de la empresa, previamente al inicio del procedimiento de conflicto colectivo, serán sometidas a la Comisión Paritaria de interpretación.

Las previstas por la legislación vigente que resulte de aplicación.

Procedimiento de actuación:

A solicitud de la dirección de la Empresa, de los miembros del Comité de Empresa o mediante petición escrita formulada por las personas trabajadoras, la Comisión se reunirá en un plazo máximo de 7 días naturales, debiendo quedar constancia del orden del día y acta de las reuniones que se celebren. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas por personal asesor externo, designado libremente por cada una de ellas, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria de Interpretación deberá emitir sus informes en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la fecha de reunión. Transcurrido este plazo se entenderá por cumplido el trámite previsto en este apartado, pudiéndose iniciar el procedimiento de conflicto colectivo.

Este plazo de quince días para el dictamen previo al inicio de procedimiento de conflicto colectivo interrumpe los plazos de prescripción o caducidad.

Las partes firmantes del presente acuerdo asumen el contenido íntegro del II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), (BORM n.º 135 de 15/06/2005), con el alcance previsto en él y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Para lo no contemplado en el presente Artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo II. Grupos profesionales

Artículo 7.- Grupos profesionales.

La clasificación profesional vigente será la regulada por el Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, adoptando la definición factores de encuadramiento, grupos profesionales y niveles establecidos en el mencionado convenio.

7.1.- Complemento puesto de trabajo.

Además del salario base, cada grupo profesional tendrá asignado un complemento por puesto de trabajo que desempeñe, cuyas cuantías se reflejan en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

Artículo 8.- Cambios de puesto de trabajo.

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa, el trabajador/a no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo sea a petición del trabajador/a, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 9.- Organización del trabajo, promoción y contratación.

9.1.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores/as.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores y trabajadoras tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente

Con carácter previo a la aprobación del Presupuesto, se entregará al Comité de Empresa, la plantilla y modificaciones de la misma previstas para el siguiente ejercicio, al objeto de manifestar su criterio al respecto, lo cual no resultará vinculante.

9.2.- Cobertura de vacantes y ascensos.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de las misma o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirán mediante el sistema de libre designación. Tales tareas pueden ser englobadas en los Grupos Profesionales 2A al 6.

Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no procede la libre designación, se establece un sistema de promoción que habrá de ajustarse a criterios objetivos de mérito y capacidad, tomando como referencia las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración profesional, haber desempeñado funciones de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

9.3.- Procedimiento para la promoción

Para la provisión de puestos de trabajo se establece la aptitud demostrada a través de una selección. Podrán optar todos los trabajadores/as de la plantilla, cualquiera que sea su categoría y especialidad, siempre que posean los requisitos específicos en la convocatoria, así como la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto específico.

Para dicha selección, se conformará una Comisión Mixta que estará compuesta por el Director Gerente o persona en quien delegue como Presidente de la misma, un miembro del Área en la que se haya generado el puesto a cubrir, el Director Laboral o Jefe de Personal, y dos miembros del Comité de Empresa. Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría simple de votos. Para la adjudicación definitiva del puesto de trabajo se establece un periodo de prueba de cinco meses, superado el cual consolidará la categoría y el puesto alcanzado.

9.4.- Trabajos de superior categoría.

Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador/a podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurrido dicho periodo, el trabajador o trabajadora podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores/as, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador/a tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

Lo dispuesto en este Artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por, incapacidad laboral transitoria, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

9.5.-Trabajos de inferior categoría.

La empresa, por necesidades técnicas u organizativas, podrá destinar a los trabajadores y trabajadoras a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicando a los representantes legales de los trabajadores/as las razones que lo motivan, no pudiendo el interesado/a negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional y respete su dignidad. En esta situación, el trabajador/a seguirá percibiendo la remuneración, que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

A un trabajador/a no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de un mes al año, mientras todos los trabajadores/as de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería grave o fuerza mayor (no considerándose fuerza mayor los permisos y bajas de larga duración), de lo que se informará a los representantes de los trabajadores/as periódicamente.

9.6.- Libre designación.

Los puestos de trabajo de los Grupos Profesionales 2A al 6 serán cubiertos mediante libre designación por la Dirección de la Empresa, oído el Comité de Empresa, entre los trabajadores/as de la plantilla, excepto aquellos puestos que por sus exigencias de formación, responsabilidad y titulación, se consideren más convenientes cubrir por libre contratación.

9.7.- Contratación.

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud demostrada a través de un proceso de selección, para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por el Departamento de Recursos humanos o bien por Empresas externa de selección a quien se le confíe, previa información al Comité del perfil de los puestos de trabajo a cubrir.

Capítulo III. Jornada, vacaciones, licencias y excedencias.

Artículo 10.- Jornada laboral.

a) El cómputo de horas será como máximo de 1.650 horas anuales.

b) Se establecerá anualmente el calendario laboral, en el que se contemplarán como festivos los días 24 y 31 de diciembre, además del día del patrón.

c) El horario se establece con carácter general en régimen de jornada continuada de 7:45 a 15:15 horas de lunes a viernes, ambos inclusive, lo que representa 37,5 horas semanales o 150 horas mensuales. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre la jornada de trabajo se reducirá en una hora diaria, por lo que el horario será de 7:45 a 14:15 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive. Uno de estos cuatro meses será de vacaciones obligatoriamente.

d) Se podrán establecer turnos en los Servicios que por sus especiales características lo requieran, en tal caso, dentro del primer mes de cada año se planificarán y consensuarán los mismos.

e) Los trabajadores/as dispondrán de un periodo de descanso diario de 30 minutos, computable como de trabajo efectivo, y con carácter general se disfrutará entre las 9:30 horas y las 11:30 horas.

f) Los trabajadores/as que tengan concertada la jornada partida o perciban el plus de puesto de trabajo, disfrutaran del horario de 7:45 a 15:15 horas durante los cuatro meses de verano, uno de los cuales será obligatoriamente de vacaciones y otro mes con la reducción de una hora por lo que la salida sería a las 14:15 horas.

g) Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación.

Artículo 11.- Exceso de jornada.

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de Servicio Público de primera necesidad de la actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad), se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175% o compensación económica según tablas, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada mes se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informado el Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Tanto si se adopta el criterio de compensación económica como si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo en el plazo de dos meses de la fecha de su realización.

Artículo 12.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será de 22 días laborales para todo el personal, debiendo estar comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Fuera de este periodo y cuando la Dirección así lo requiera, el disfrute de los periodos anteriores se incrementará en 8 días laborables.

La distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada Área, se programará por los Jefes de Servicio, con el visto bueno de Personal, antes del 31 de marzo de cada año.

Durante la Semana Santa y Navidad, se establecerán turnos de vacaciones, para que los trabajadores/as puedan disfrutar tres días laborales en Semana Santa y otros tantos en Navidad, salvo renuncia expresa del trabajador/a o necesidades del servicio, en cuyo caso podrá disfrutarlo en las fechas convenidas con la Dirección de la Empresa.

El trabajador/a podrá solicitar, con 30 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité.

Artículo 13.- Licencias y permisos.

El trabajador/a, avisando con la antelación posible y aportando la correspondiente justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del propio trabajador o trabajadora y un día hábil en caso de matrimonio de hijos/as o hermanos/as, cuando tengan de desplazarse a más de 300 km.

b) Tres días hábiles por nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Si por este motivo, el trabajador/a necesita realizar un desplazamiento de más de 60 kilómetros, la licencia será de 5 días naturales.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

d) Dos horas para la asistencia médica dependiente del Servicio Murciano de Salud, para sí mismo y que será debidamente justificado, cualquier exceso sobre las dos horas deberá ser expresamente justificado.

e) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual.

f) Por el fallecimiento del cónyuge o un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 60 kilómetros, y cuatro días cuando sea en distancia sensiblemente mayor.

g) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 120 días, atendiéndose en caso de parto múltiple a lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, los trabajadores/as tendrán derecho a la reducción de una hora de su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. El trabajador/a podrá optar por este derecho o por una reducción de la jornada normal en una hora, con la misma finalidad, al principio o final de la jornada, a su elección y siempre que el cónyuge trabaje y justifique no disfrutar de similar derecho.

h) El tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.

i) Se podrán conceder permisos retribuidos de hasta cinco días anuales por asuntos particulares, debiendo quedar en todo caso atendidas las necesidades del servicio, no siendo acumulables a periodos vacacionales.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo, la Empresa podrá conceder hasta cuatro días de licencia recuperable.

En lo no previsto, será de aplicación lo establecido en el art. 37 ET.

Artículo 14.- Excedencias y licencias no retribuidas.

Los trabajadores/as con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años o licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las licencias no retribuidas serán resueltas por Aguas de Lorca, S.A., en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando resolver favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El trabajador/a que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador/a deberá cubrir un periodo mínimo de al menos, tres años de servicio.

Solicitado el reingreso y finalizada la excedencia, el trabajador/a conserva un derecho a reingresar cuando exista una plaza vacante de su categoría profesional o similar. Solicitado el reingreso, si no recibiese respuesta de la empresa en un plazo de dos meses, deberá entender que no existe vacante propia de su categoría o similar.

Artículo 15.- Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa. La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina. El trabajador/a tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba antes de producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

Capítulo IV. Condiciones económicas.

Artículo 16.- Retribuciones

Los conceptos económicos que percibirán los trabajadores y/o trabajadoras serán los siguientes:

- Retribuciones:

1. - Sueldo Base.
2. - Complemento de Puesto.
3. - Complemento Personal.
4. - Complemento de Vinculación.
5. - Antigüedad.
6. - Pluses, salvo quebranto moneda.
7. - Participación en Beneficios.
8. - Horas Extraordinarias
9. - Pagas Extraordinarias

- Indemnizaciones y Suplidos:

- 1.- Quebranto de moneda
- 2.- Dietas y gastos de desplazamiento.

Artículo 17.- Complemento vinculación.

Todos los trabajadores y trabajadoras fijos de la plantilla percibirán los doce meses la cantidad de 25,82 euros mensuales en concepto de complemento de vinculación.

Artículo 18.- Antigüedad.

Los importes que por concepto de antigüedad venían percibiendo los trabajadores/as procedentes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la empresa municipal de limpieza LIMUSA antes del 31 de diciembre de 1998 continuarán consolidados dentro del complemento personal.

Todos los trabajadores fijos de la plantilla, percibirán los doce meses, la cantidad de 11,74 euros en concepto de antigüedad.

Artículo 19.- Complemento personal.

Dicho concepto recogerá las gratificaciones especiales u otros conceptos reconocidos a título individual, quedando consolidadas con carácter personal en su cuantía.

Artículo 20.- Participación en beneficios.

Dicho concepto recogerá la participación de los trabajadores/as en los beneficios de la empresa, percibiendo la cantidad 46,96 euros/ mes.

Artículo 21.- Pagas extraordinarias.

El personal de la Empresa percibirá cuatro pagas extraordinarias de devengo anual, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, cada una de ellas en la misma cuantía según su Grupo Profesional. Estas Pagas Extraordinarias incluyen el Sueldo Base más el Complemento por Puesto de Trabajo.

Las pagas extraordinarias no sufrirán reducción alguna por la situación de Incapacidad Temporal, que pueda haber sufrido el trabajador/a durante su periodo de devengo. Salvo que los complementos o mejoras de IT le hayan sido retirados de conformidad a lo establecido en el Art. 28 del presente Convenio

Artículo 22.- Exceso de jornada.

Cuando las horas de exceso de jornada sean compensadas económicamente lo serán según las siguientes cantidades:

El importe de cada hora extraordinaria es de 13,30 euros, viéndose aumentada en un 25% cuando sea nocturna (de 22 a 6 horas) o festiva y un 50% cuando coincida la nocturnidad y la festividad.

Artículo 23.- Desplazamiento y dietas.

Si el trabajador/a utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa se le abonará la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

Los trabajadores/as que por necesidades del servicio hubieran de comer o cenar fuera de su domicilio, percibirán una dieta de 11,74 euros cuando se trate dentro del término municipal, 16,97 euros fuera del término municipal, mas 35,84 euros si tuvieran de pasar la noche fuera del municipio.

Artículo 24.- Pluses.**24.1. Quebranto de Moneda:**

En concepto de quebranto de moneda, se abonará la cantidad de 25,53 euros por mes.

24.2. Festividad:

Para aquellos trabajadores/as cuya jornada laboral ordinaria, se desarrolle en sábado por la tarde, domingo, o día festivo, percibirán 29,34 euros por tal concepto y día.

24.3. Nocturnidad:

Para aquellos trabajadores/as cuya jornada laboral ordinaria se desarrolle entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán 19,57 euros por tal concepto y día, salvo que dentro de los turnos ésta adscripción sea voluntaria.

24.4. Retenes:

(En los casos en que la Empresa establezca servicios de retén, siendo voluntad del trabajador/a acogerse a este plus)

Dichos servicios de Retén no formarán parte de la Jornada de trabajo, por lo que serán remunerados con 48,92 euros por retén, en días laborables de 15:15 horas a 8:00 horas y 97,85 euros los sábados y festivos, de 8:00 a 8:00 horas del día siguiente.

Durante el retén se contabilizarán las horas trabajadas, abonándose las mismas en función de lo recogido en el presente Convenio.

No obstante, dichas cantidades y previa solicitud por escrito, se podrán sustituir por una compensación en tiempo libre a razón del 175%.

24.5. Disponibilidad:

En aquellos casos en los que la Empresa desee, y el trabajador/a acceda a ello, tener disponible a uno o varios trabajadores/as para una mejor operatividad de la Empresa, ésta les abonará durante los doce meses del año la cantidad de 173,34 euros/mes.

24.6. Jornada Partida:

Este plus lleva consigo el realizar 40 horas semanales. Aquellos trabajadores/as que previa solicitud por escrito, deseen acogerse al régimen de jornada partida

y sea aceptada ésta por la Empresa, se establece el siguiente plus que les será abonado en doce mensualidades a razón de:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	274,92	euros/ mes
4 al 2A	252,01	euros/ mes
2B	228,80	euros/ mes
1	199,61	euros/ mes

El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad del propio trabajador/a o de la Empresa, siendo necesario en ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

El horario será convenido en cada servicio, con una interrupción de al menos una hora entre las 14:00 y las 17:30 horas.

24.7. Plus puesto de trabajo:

Este plus lleva consigo el realizar 38,75 horas semanales. Aquellos trabajadores/as que previa solicitud por escrito, deseen acogerse al régimen de plus de puesto de trabajo y sea aceptada ésta por la Empresa, se establece el siguiente plus que les será abonado en doce mensualidades a razón de:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	137,46	euros/ mes
4 al 2A	126,01	euros/ mes
2B	114,40	euros/ mes
1	99,81	euros/ mes

El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad del propio trabajador/a o de la Empresa, siendo necesario en ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

El horario será convenido en cada servicio, con una interrupción de al menos una hora entre las 14:00 y las 17:30 horas.

24.8. Guardias:

Las guardias consistirán en permanecer los días no laborables, durante una jornada laboral en el puesto de trabajo, atendiendo las incidencias que se presenten.

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
3A y 3B	137,54	euros
2A	113,62	euros
2B	101,67	euros

24.9. Plus medioambiental:

El Plus medioambiental, por trabajos penosos, tóxicos y/o peligrosos, se fija en el 20% del salario base que en cada momento esté vigente, abonándose el mismo en función del tiempo de duración específico del trabajo a desarrollar. Dicho Plus no se percibirá sistemáticamente, sino sólo por el tiempo en que se preste el trabajo que revista tales características. Se entiende que procede el citado plus en los trabajos de extracción de residuos con cuchara bivalva, limpieza de boyas del pozo de agua bruta, limpieza y baldeo del edificio de pretratamiento y funcionamiento y limpieza de boyas y rejas, así como tamicés, funcionamiento de rejas, tamicés y tornillos transportadores de residuos, eliminar residuos acumulados en rejas, tamicés y transportadores de residuos, limpieza de filtros de agua de servicio de los tamicés, funcionamiento del separador de arenas, concentrador de flotantes y prensas de residuos, limpieza de raquetas de concentrador de flotantes, comprobar nivel de llenado de contenedores y toma de muestras, funcionamiento del equipo automático de preparación de

polielectrolitos, funcionamiento de bombas de polielectrolitos, bombas de fango a centrifugar y bombas de achique en desagües de cámaras de mezclas, reparación de conductores en carga, funcionamiento de centrífugas, funcionamiento de tornillo transportador y funcionamiento de bombas de fango a silo.

Quedan excluidas todas aquellas operaciones en las que el operario, aún operando sobre productos tóxicos, lo haga de una forma extensa o externa sin penetrar en el ambiente de gas en cuestión.

Artículo 25.- Incentivos y gratificaciones.

25.1. Incentivo de Permanencia.

Los trabajadores y trabajadoras de Aguas de Lorca, percibirán un incentivo por permanencia de 40 euros mensuales, que irá incrementándose en el mismo importe cada 6 años, hasta un máximo de 5 periodos (200 euros mensuales).

Este incentivo sustituye el Incentivo de Formación que venían cobrando los trabajadores y trabajadoras en anteriores convenios.

A efectos de cómputo de los periodos, les serán de aplicación directa las cantidades que venían percibiendo los trabajadores y trabajadoras como Incentivo de Formación en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio, que pasarán a abonarse mediante la referida denominación de Incentivo de Permanencia.

Capítulo V. Formación profesional y salud laboral

Artículo 26.- Formación profesional.

La Empresa, consciente de la importancia para el trabajador/a y en beneficio del cliente en general, junto con el Comité de Empresa, tenderá a mejorar la formación profesional de los trabajadores/as.

En ese sentido, las partes consideran que esa mejora a través de la formación debe incentivarse por el esfuerzo adicional que supone para los trabajadores/as la adecuación a los nuevos conocimientos y tecnologías en su puesto de trabajo, que inciden en la mejora de la calidad de los servicios y en el rendimiento producido.

Para ello la empresa procurará priorizar la formación relacionada con el perfeccionamiento y capacitación profesional de sus empleados.

La participación y aprovechamiento de los trabajadores/as en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de los mismos.

Se creará una Comisión de Formación, que estará compuesta por el Director Laboral, o persona en quien este delegue, un miembro de la Empresa, dos miembros designados por el Comité de Empresa. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan por las partes, y la selección de los trabajadores/a de la Sociedad aspirantes a participar en los cursos de formación profesional a realizar.

Los cursos podrán ser propuestos a la Comisión de Formación de Aguas de Lorca, por La Empresa o Comité de Empresa.

Los trabajadores/as que lo deseen y de forma individual, podrán dirigirse a la Comisión de Formación, solicitando/proponiendo la asistencia a cursos, así como el importe de los mismos, dicha propuesta deberá contar con el informe favorable de su responsable.

La Empresa destinará a este fin la mayor cuantía posible para que la Comisión de Formación pueda llevar a cabo un plan de formación acorde con el personal de la Empresa.

La realización de cursos de formación profesional que tengan por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para los trabajadores/as afectados/as y será impartida preferentemente dentro de la jornada de trabajo; en caso que no sea posible, las horas dedicadas serán compensadas por descanso equivalente.

Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto de cuantía suficiente.

Artículo 27.- Salud laboral y vestuario de trabajo.

27.1. Vestuario laboral

El trabajador/a tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física, psíquica y social, además de una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como la obligación de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los comités de salud laboral.

La Empresa viene obligada a facilitar todos los meses de abril y septiembre, y el trabajador/a utilizarla, la ropa de trabajo y medios de protección personal a todos aquellos trabajadores/as cuya indumentaria pueda sufrir, con motivo de la realización de sus tareas, peligro de ensuciamiento o deterioro superiores al normal, así como a aquellos trabajadores/as que deban atender al ciudadano para que en todo momento se ofrezca buena imagen.

Los trabajadores/as estarán obligados a vestir, durante la realización de su trabajo la ropa o elementos de identificación facilitados por la Empresa.

27.2. Protección a la mujer embarazada.

Toda mujer embarazada que desarrolle un puesto peligroso, según diagnóstico facultativo, para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, de acuerdo con su categoría profesional que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

La Protección de la maternidad deberá realizarse conforme al artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y modificado posteriormente por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Capítulo VI. Complementos adicionales a trabajadores y trabajadoras.

Con el fin de mejorar los aspectos sociales del personal estable en la empresa, el personal de la plantilla de Aguas de Lorca, tendrá derecho a los siguientes aspectos sociales:

Artículo 28.- Complementos por accidente laboral o enfermedad.

Los trabajadores/as de Aguas de Lorca, que se hallen en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia, con independencia de cual sea su régimen público de protección social, tendrán derecho desde el primer

día y hasta tanto persista dicha situación a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el 100% de los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual.

A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los conceptos retributivos.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal será considerado como días de trabajo efectivo a los efectos del abono de pagas extraordinarias y de vacaciones anuales. Si durante el periodo de vacaciones se produjera la situación de baja por incapacidad temporal, el trabajador/a afectado interrumpirá su periodo de descanso.

En el supuesto de que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún/a trabajador/a, la empresa, previo comunicado a la representación de los/as trabajadores/as legalmente constituida en la misma, podrá abonar al/la trabajador/a afectado/a lo estipulado en la legislación vigente. En los casos de extinción de las prestaciones por la entidad gestora, la empresa quedará exonerada de pagar cualquier complemento durante la situación de IT, previa comunicación al Comité de Empresa.

Artículo 29.- Seguro de vida.

Durante la vigencia del presente convenio, la Empresa suscribirá un seguro de vida para todos los trabajadores/as, cuya cobertura alcanzará las contingencias de fallecimiento y e invalidez total o permanente.

Las cuantías serán las siguientes:

- Muerte..... 30.050,61 €
- Invalidez..... 30.050,61 €

Artículo 30.- Incentivo por jubilación anticipada.

En el marco legal fijado para las jubilaciones voluntarias anticipadas, se establece a cargo de la Empresa y a modo de incentivo la liquidación de una paga extraordinaria por un importe equivalente a tres mensualidades.

Artículo 31.- Premio vinculación.

Se establece un Premio de Vinculación de 3.500€ y que percibirán los trabajadores y trabajadoras que tengan una edad de 60 años o superior y, al menos, 10 años de antigüedad en la empresa.

Artículo 32.- Ayuda escolar

Todo trabajador/a tendrá derecho a percibir las cuantías y por los conceptos que se indican por cada hijo/a:

CICLO FORMATIVO	IMPORTE	
Guardería, previa justificación.	35	euros/ año
Infantil, 1.º y 2.º Ciclo Educación Primaria	35	euros/ año
Para E.S.O. o F.P. Grados Medio o Superior	50	euros/ año
Para Carreras Universitarias	50	euros/ año

La liquidación de la ayuda escolar se realizará en el mes de septiembre y a todos aquellos trabajadores/as que en el mes anterior hayan presentado la correspondiente solicitud y justificante.

Artículo 33.- Anticipos.

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración jurada de la necesidad, de una a tres mensualidades del salario que perciba el trabajador/a en el momento de solicitarlo, que habrá de devolver en un máximo de 18

mensualidades mediante descuento en nómina. Para éste fin, la Empresa habilitará un fondo social de 24.000 euros para atender tales peticiones.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta haber concluido el pago del anterior y haber transcurrido un mínimo de seis meses, de forma que quede garantizada la existencia de dinero para el resto de solicitudes.

Artículo 34.- Prótesis y discapacidad.

34.1. Ayudas para Prótesis, Gafas y Similares.

La Empresa de Aguas de Lorca, S.A., abonará a sus trabajadores/as, cónyuge e hijos que convivan con éste, las cantidades indicadas y por los conceptos igualmente mencionados, previa presentación de la oportuna factura:

CONCEPTO	IMPORTE	
Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas	46,00	€
Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector	19,00	€
Vehículo para personas con movilidad reducida, por una sola vez, salvo supuestos excepcionales	305,00	€
Dentadura superior o inferior	172,00	€
Dentadura completa	342,00	€
Piezas	39,00	€/Ud.
Empastes	19,00	€/Ud.
Implantes osteointegrados	77,00	€/Ud.
Mamografías	102,00	€/Ud.
Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años el 30% del presupuesto, con un máximo de	342,00	€
Gafas de lejos o de cerca (monturas más cristales)	70,00	€
Gafas bifocales (monturas más cristales)	87,00	€
Gafas telelupa (monturas más cristales)	192,00	€
Sustitución de cristales	16,00	€/Ud.
Sustitución de cristales telelupa	46,00	€/Ud.
Sustitución de cristales bifocales	27,00	€/Ud.
Lentillas (con límite de un par al año)	39,00	€/Ud.
Lentes intraoculares e intervenciones quirúrgicas correctoras	380,00	€/ud.
Audífono	342,00	€/ud.

34.2. Ayudas a personas con discapacidad

Ayuda económica mensual por hijo/a con discapacidad menor de 18 años:

- Se concede siempre que la discapacidad sea de un grado igual o superior al 33 por ciento.

- El importe de esta Ayuda es de 46,00 euros mensuales

Ayuda económica mensual por hijo/a con discapacidad mayor de 18 años.

- Se concede siempre que la discapacidad sea de un grado igual o superior al 65 por ciento y en el caso de que no disponga de ingreso alguno.

- El importe de esta Ayuda es de 250,00 euros mensuales.

Ayuda económica mensual por hijo/a con discapacidad mayor de 18 años que necesite el concurso de otra persona.

- Se concede siempre que la discapacidad sea igual o superior al 75 por ciento y que ese concurso sea necesario para los actos más esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer o análogos siempre que no disponga de ingreso alguno.

- El importe de esta Ayuda es de 375,00 euros mensuales.

Capítulo VII. Régimen disciplinario.

Artículo 35.- Régimen disciplinario.

Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la Empresa de acuerdo con el régimen disciplinario contenido en el capítulo correspondiente del Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

Capítulo VIII. Derechos sindicales.

Artículo 36.- Secciones sindicales.

Los trabajadores/as de la empresa afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical, tal y como figura en la legislación vigente.

Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical, que será reconocido como tal por la Empresa, el cual dispondrá de las horas mensuales retribuidas a salario real, según la legislación vigente.

Artículo 37.- Garantías sindicales.

La negociación de las condiciones de trabajo, cualquiera que sea el ámbito en que se celebre, ha de efectuarse bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación.

Las partes firmantes se comprometen a que durante la vigencia del presente convenio, realizarán el esfuerzo necesario para que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, encuentre vías de solución a través de procesos de dialogo que posibiliten el acuerdo, fomentando un clima de entendimiento que habrá de repercutir positivamente en el desarrollo de la actividad administrativa y de la profesionalidad de los empleados de esta Empresa.

A fin de racionalizar la acción sindical, a petición de los Sindicatos se creará una bolsa única de horas sindicales por Sindicato elegida en esta Empresa, con la consiguiente cesión de sus créditos horarios por parte de los representantes elegidos en las últimas elecciones sindicales celebradas, así como las de aquellas personas que legalmente tuvieran derecho a disfrutar créditos horarios sindicales remunerados.

Dicha bolsa se establecerá en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en Aguas de Lorca, S.A.

Una vez constituida dicha bolsa, a petición de un Sindicato, será administrado por los mismos a través de su sección sindical y órganos sindicales de dicha candidatura para el desarrollo de tareas sindicales con cargo a dicha bolsa de horas.

Ningún miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

Las secciones sindicales con representación en el comité de empresa podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberá disponer la empresa en todos los lugares de trabajo.

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales con representación en el comité de empresa para su actividad sindical propia o en su defecto, simultaneando el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para éste último. Asimismo la empresa facilitará los medios y materiales necesarios para el desarrollo de la acción sindical dentro de la Empresa.

Las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

Las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, previa autorización escrita de estos.

Los trabajadores/as tendrán derecho al tiempo indispensable en horario laboral para la celebración de reuniones o asambleas convocadas por el Comité de Empresa o el 25% de su plantilla, debiendo estar presidida por el Comité de Empresa o delegados/as de Personal. La Presidencia comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y se deberán celebrar en tiempo y forma que no interfieran en la marcha normal del servicio.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores y trabajadoras que lo soliciten por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

Se reconocen al Comité de Empresa, las siguientes funciones:

1.- Ser informado por la Empresa sobre:

- Situación financiera
- Política financiera
- Política de empleo
- Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
- Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

2.- Intervenir en las siguientes materias:

- Formar parte en las convocatorias de nuevos ingresos, traslados, ascensos en los supuestos establecidos en este convenio.
- Contrato de trabajo y finiquitos.
- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
- Traslados.
- Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la comisión negociadora.
- Conocer bimestralmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por unidades técnicas, administrativas o contables, proponiendo en estos casos, medidas que tiendan a su disminución.

3.- El Comité de Empresa será oído preceptivamente como órgano colegiado, en las sanciones por faltas muy graves.

4.- El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar a los trabajadores con las suficientes garantías de inviolabilidad. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., con la sola comunicación a la Empresa.

Disposiciones adicionales

Primera: Segunda actividad.

Podrán pasar a situación de segunda actividad, a solicitud del trabajador/a, y de conformidad con las necesidades existentes en la Empresa, los trabajadores y trabajadoras que reúnan uno de estos dos requisitos.

a) Hubieran sufrido disminución de su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, previo dictamen médico que exprese la disminución de su capacidad y su aptitud para otros determinados servicios. La Empresa, a la vista del dictamen médico que presente el trabajador/a, podrá requerir dictamen al médico que designe la misma. En caso de discrepancia entre ambos informes médicos, se designará un tercer especialista por mutuo acuerdo.

b) Hubiere cumplido 50 años y prestado 20 años de servicio en la Empresa (incluyéndose los años prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Limusa y Aquagest (actualmente Hidrogea)

Quienes pasen a desempeñar otros servicios, en situación de segunda actividad, mantendrán la retribución que les correspondiera en su puesto de trabajo de origen, en el momento de su pase a dicha actividad.

Segunda: Seguro cobro.

Se contratará por parte de Aguas de Lorca, S.A., un seguro que cubra un posible robo al personal que lleva a cabo la recaudación en la oficina y traslado de la recaudación para su depósito en entidad bancaria.

Tercera: Defensa jurídica.

La Empresa Aguas de Lorca, S.A. garantizará la defensa jurídica de todos sus trabajadores y trabajadoras que estén sometidos a procesos jurídicos derivados de la prestación ordinaria de su servicio.

Cuarta: Plan de igualdad.

Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la Empresa, la representación de la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, ratifican el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que fue aprobado por ambas partes en diciembre de 2010, con las revisiones y nuevas medidas que puedan acordarse por ambas partes. Dicho Plan de Igualdad forma parte de éste convenio colectivo de Aguas de Lorca, S.A. y constituye a todos los efectos un anexo al mismo que fija objetivos concretos de igualdad a conseguir, acciones a implantar para su consecución, estando estas sujetas a revisión continua por parte de la Comisión de Igualdad. Las materias sobre las que puede incidir el Plan de Igualdad son, entre otras, las siguientes: Selección (acceso al trabajo), clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo del trabajo (para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar) y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Quinta: Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente y en cómputo anual.

Sexta: Supresión del antiguo plan de pensiones.

Con la firma del presente Convenio queda eliminado del texto normativo del mismo, el Plan Pensiones, por el acuerdo transaccional establecido por la partes durante de la negociación.

Anexo I: Tablas salariales definitivas para 2015

GRUPO	SALARIO BASE	COMPLEMENTO	SALARIO BASE	TOTAL
PROFESIONAL		PUESTO	CON C. PUESTO	ANUAL
GP 6	1.977,97 €		1.977,97 €	31.647,52 €
GP 5	1.288,77 €	281,78 €	1.570,55 €	25.128,80 €
GP 4	1.252,40 €	223,66 €	1.476,08 €	23.617,28 €
GP 3 A	1.182,10 €	223,66 €	1.405,76 €	22.492,16 €
GP 3 B	1.182,10 €	187,88 €	1.369,98 €	21.919,68 €
GP 2 A	1.182,10 €	135,17 €	1.317,27 €	21.076,32 €
GP 2 B	1.143,87 €	28,86 €	1.172,53 €	18.760,48 €
GP 1	1.079,85 €	19,88 €	1.099,73 €	17.595,68 €

Anexo II: Tablas salariales definitivas para 2016

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO	SALARIO BASE	TOTAL
		PUESTO	CON C. PUESTO	ANUAL
GP 6	1.997,75		1.997,75	31.964,00 €
GP 5	1.301,66	284,60 €	1.586,26 €	25.380,16 €
GP 4	1.264,92	225,90 €	1.490,82 €	23.853,12 €
GP 3 A	1.193,92	225,90 €	1.419,82 €	22.717,12 €
GP 3 B	1.193,92	189,76 €	1.383,68 €	22.138,88 €
GP 2 A	1.193,92	136,52 €	1.330,44 €	21.287,04 €
GP 2 B	1.155,31	29,15 €	1.184,46 €	18.951,36 €
GP 1	1.090,65	20,08 €	1.110,73 €	17.771,68 €

	OTROS CONCEPTOS	2016
Art. 17	Complemento Vinculación	26,08 €/mes.
Art. 20	Participación en Beneficios	47,43 €/mes.
Art. 22	Exceso de Jornada	13,43 €/hora.
Art. 24.1	Quebranto de Moneda	25,79 €/mes.
Art. 24.2	Festividad	29,63 €/día.
Art. 24.3	Nocturnidad	19,77 €/día.
Art. 24.4	Retenes días laborales	49,41 €/retén.
Art. 24.4	Retenes sábados y festivos	98,83 €/retén.
Art. 24.5	Disponibilidad	175,07 €/disp.

24.6 Jornada Partida:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	277,67	euros/ mes
4 al 2A	254,53	euros/ mes
2B	231,09	euros/ mes
1	201,61	euros/ mes

24.7 Plus Trabajo de:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	138,83	euros/ mes
4 al 2A	127,27	euros/ mes
2B	115,54	euros/ mes
1	100,81	euros/ mes

24.8 Guardias:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
3A y 3B	138,92	euros
2A	114,76	euros
2B	102,69	euros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1716 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-113/2016), de 21 de febrero de 2016, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve ordenar la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Régimen Interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2015, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 21 de febrero de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Reglamento de Régimen Interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia

La Ley Orgánica de Universidades 1/2006, de 21 de diciembre, modificada parcialmente por Ley 4/2007, define la función esencial de la Universidad como el servicio público de la educación superior que realiza mediante la investigación, la docencia y el estudio. Estas funciones se desarrollan en régimen de autonomía; no obstante lo anterior, las universidades como Administración Pública que son, deben someterse a un control externo e interno.

El control interno tiene dos vertientes: una que se centra en los aspectos contables y financieros, y otra segunda que incide sobre la adecuación de la actividad material del organismo a los fines que tiene encomendados. Esta segunda manifestación del control interno es la que se atribuye a la Inspección de Servicios, cuya función consiste en asegurar un grado óptimo del funcionamiento de la organización administrativa, lo que comporta, a su vez, vigilar el cumplimiento de la legislación vigente y fomentar en la Universidad una cultura de rendición de cuentas. Así pues, la tarea principal de la Inspección de Servicios consiste, precisamente, en la realización de una labor de control sobre el propio aparato organizativo y sus servidores. Puede desempeñar, además, en estrecha colaboración con la Asesoría Jurídica, otras funciones operativas y de asesoramiento a la comunidad universitaria.

La Universidad de Murcia, a través del Rector, como órgano unipersonal de máxima competencia, ejerce la plena función de control, atribuida al mismo por los artículos 42. 2, letra j), y 128 de los Estatutos de la Universidad, que, asimismo, atribuyen a la unidad de Inspección de Servicios la realización de las mencionadas funciones en su artículo 129.

En aplicación del referido precepto, el presente Reglamento se aprueba con el fin de garantizar, mediante la actividad de vigilancia y de fomento de la rendición de cuentas, la aplicación de los principios generales de buen funcionamiento de la actividad de la Universidad de Murcia y, más concretamente, el efectivo cumplimiento de la normativa que regula dicha actividad, con el correspondiente asesoramiento técnico para la mejora de todos sus servicios. Sin perjuicio del respeto, en todo caso, de la libertad de cátedra, y de la libertad de estudio y de investigación.

Este Reglamento, en definitiva, responde a la necesidad de determinar el contenido funcional de la unidad administrativa de la Inspección de Servicios para el logro de los fines propuestos, así como definir la organización de la propia unidad y la sistematización de sus procedimientos de actuación.

Capítulo I. Naturaleza, finalidad, funciones y facultades de la inspección de servicios

Artículo 1.- Naturaleza, finalidad y ámbito de actuación

La Inspección de Servicios colaborará en el seguimiento y control de la actividad universitaria y, en su caso, en la instrucción de los expedientes disciplinarios.

2. Se configura como un órgano técnico de control, con competencia para asesorar e informar a los órganos de gobierno y representación de esta universidad, sobre la actividad y funcionamiento de los servicios universitarios, colabora en la elaboración e instrucción de expedientes disciplinarios y asesora a la comunidad universitaria en las materias propias de su competencia.

3. Actúa en garantía de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Universitaria a fin de garantizar las normas de funcionamiento de los diversos servicios y, con ello, contribuir a la mejora de la actividad de la Universidad de Murcia, así como a la búsqueda de las mejores prácticas y a la excelencia mediante el fomento de la rendición de cuentas.

4. Ejercerá sus funciones sobre todos los centros, departamentos, institutos, servicios y unidades dependientes de la Universidad de Murcia, así como respecto a todo su personal docente e investigador, de administración y servicios y sobre los estudiantes.

Artículo 2.- Dependencia orgánica y autonomía funcional

1. La Inspección de Servicios depende del Rector y, por delegación de éste, de la Secretaria General, sin perjuicio del ejercicio por el Gerente/a de la dirección del personal de administración y servicios.

2. La Inspección de Servicios goza de la necesaria autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines y actuaciones.

Artículo 3.- Formas de actuación

1. Las actuaciones de la Inspección de Servicios podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. La actuación ordinaria de la Inspección de Servicios se basa en el Plan de Actuaciones Inspectoras. El Rector/a informará del mismo al Consejo de Gobierno

3. Podrá, además, con carácter extraordinario, visitar los Centros, Departamentos, Institutos, Servicios y Unidades, a fin de emitir informe sobre su actividad, cuando así sea requerido por el Rector/a.

Artículo 4.- Funciones de la Inspección de Servicios

1. Corresponde a la Inspección de Servicios supervisar las actividades y el funcionamiento de los centros, departamentos, institutos, servicios o unidades de la Universidad de Murcia en sus aspectos estructural, funcional y administrativo.

En especial, la Inspección de Servicios realiza además las siguientes funciones:

a) Asesora a los miembros de la Comunidad Universitaria y vela, en el ámbito de sus competencias, por el efectivo cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los servicios y, en general, de la actividad universitaria.

b) Propone al Rector/a la incoación de expedientes disciplinarios, previa la emisión del oportuno informe, cuando se aprecien irregularidades, con indicios de responsabilidad, en la actuación de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

c) Colabora en la instrucción de expedientes informativos y disciplinarios, cuando sea requerida para ello.

d) Levanta acta con el fin de dejar constancia de los hechos que acontezcan en las dependencias universitarias, sin perjuicio del uso de cualesquiera otros instrumentos admitidos en derecho que así acrediten dichos hechos.

e) Informa sobre las solicitudes de compatibilidad cuando así sea requerido por el Área de Recursos Humanos, por la especial complejidad o trascendencia de los hechos, sin perjuicio del informe de la Asesoría Jurídica.

f) Colabora en la ejecución y seguimiento de los programas de calidad de la gestión en el ámbito del Personal de Administración y Servicios y del Personal Docente e Investigador, así como con cualquier otra unidad universitaria que por razón de la materia sea necesaria.

h) Realiza el seguimiento de las quejas y sugerencias que se realicen en relación con el funcionamiento de los servicios administrativos, formulando las propuestas que procedan.

i) Propone la elaboración de normas, instrucciones, circulares y protocolos de actuación, cuando se estime conveniente para simplificar y mejorar el funcionamiento de la actividad inspeccionada.

j) Media en aquellos supuestos de hecho que permitan y aconsejen la terminación convencional del procedimiento.

k) Desarrolla todas aquellas otras actividades que le encomiende el Rector/a en el marco de las funciones recogidas en este Reglamento.

Artículo 5.- Facultades de la Inspección de Servicios

1. Para el ejercicio de las funciones encomendadas en el presente Reglamento, el personal de la Inspección de Servicios estará facultado para acceder a todos los espacios y dependencias de los que sea titular la Universidad de Murcia.

Cuando la Inspección actúe de modo ordinario en visita de inspección lo comunicará previamente al Decano/a o Director/a del Centro o Jefe del Servicio afectado.

3. La Inspección de Servicios tendrá acceso a todos los datos, antecedentes y documentación de los centros y unidades inspeccionados, pudiendo recabar cuantos informes sean necesarios, así como examinar los libros, expedientes, actas y demás documentos administrativos.

4. El personal de la Inspección de Servicios podrá entrevistar al personal adscrito al Centro o Servicio objeto de inspección, así como a las personas usuarias del mismo siempre que, estas formen parte de la comunidad universitaria; asimismo, realizará las actuaciones que sean precisas para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas, siempre dentro de los medios admitidos en Derecho.

Artículo 6.- Deber de colaboración

1. Los miembros de la Comunidad Universitaria, sean cuales sean sus ámbitos de actuación y competencias dentro de la Universidad, deberán prestar cooperación a la Inspección de Servicios en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a comparecer ante la Inspección de Servicios personalmente o, en su caso, por escrito o por cualquier medio admitido en Derecho, cuando sean requeridos para ello en el marco de los procedimientos de investigación.

3. Para un mejor ejercicio de la actividad de control, la Inspección de Servicios podrá coordinarse con aquellos otros órganos que tengan atribuidas facultades de control y de garantía de calidad.

Artículo 7.- Incumplimiento del deber de colaboración

El incumplimiento del deber de colaboración, cuando se produzca por parte del personal docente o de administración y servicios, tiene la consideración de incumplimiento de las obligaciones de la persona empleada pública, dentro de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 8.- Confidencialidad

1. Las tareas que realice el personal de la Inspección de Servicios en el desempeño de sus funciones tendrán carácter confidencial y estarán sujetas a especial reserva. La obligación de reserva resulta exigible también para todas las personas u órganos afectados por procedimientos de investigación.

2. La información recibida en el curso de las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Inspección de Servicios está sometida al deber de sigilo, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la denuncia de hechos delictivos, la legislación sobre régimen disciplinario de los empleados públicos o la legislación sobre protección de datos.

Capítulo II. De la estructura de la Inspección de Servicios

Artículo 9.- Recursos humanos y materiales

1. La Inspección de Servicios contará con personal técnico especializado, que se ocupará de tareas específicas de inspección, mediación y de asesoramiento, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

2. Asimismo, estará dotada de personal de apoyo administrativo suficiente para el ejercicio de sus funciones.

3. Cuando la naturaleza de una determinada actuación inspectora aconseje el concurso o asistencia de personal especializado en una materia concreta, se podrá realizar por parte del Jefe/a de la Inspección la oportuna solicitud motivada a la Secretaría General, a fin de que se otorgue la autorización para que dicho personal pueda llevar a cabo la función correspondiente.

Artículo 10.-Nombramiento y cese del Inspector/a Jefe

El nombramiento y cese del Inspector/a Jefe de la Inspección de Servicios corresponderá al Rector/a de la Universidad de Murcia. Será designado de entre miembros de la Comunidad Universitaria que tengan la condición de personal funcionario del Subgrupo A1, atendiendo a su trayectoria profesional y su experiencia en el ámbito de la gestión universitaria.

Capítulo III. De la programación y de las técnicas de inspección

Artículo 11.- Planificación de las actuaciones y programación anual

1. Sin perjuicio de las actuaciones extraordinarias mencionadas en el art. 3 anterior, las actuaciones de la Inspección de Servicios estarán sujetas al principio de planificación, sometiéndose anualmente a un Plan de Actuaciones, que recogerá las actuaciones ordinarias previstas para el respectivo ejercicio.

2. El Plan de Actuaciones incluirá los programas, actividades, objetivos y, en su caso, Centros, Departamentos, Servicios y Unidades que serán objeto de control ordinario a lo largo del año, así como los criterios a seguir en dichas inspecciones.

3. El Plan de Actuaciones se confeccionará de acuerdo con las propuestas y sugerencias que haga la Inspección de Servicios, en concordancia con las prioridades, a señalar, por el Rectorado.

Artículo 12.- Aprobación del Plan de Actuaciones Inspectoras

1. Anualmente, el Inspector/a Jefe de la Inspección de Servicios elaborará un plan de Actuación para su aprobación por Resolución rectoral. El Rector/a podrá informar del mismo al Consejo de Gobierno, cuando así lo estime conveniente.

2. El mencionado Plan de Actuación, que se hará público, se referirá, preferentemente, al curso académico; no obstante lo anterior, se podrán llevar a cabo las inspecciones extraordinarias que se consideren convenientes.

Artículo 13.- Técnicas de actuación inspectora

El personal de la Inspección de Servicios, en el ejercicio de sus funciones de inspección, utilizará en toda su amplitud los medios tecnológicos implantados en la Universidad de Murcia, las visitas presenciales, así como los recursos que resulten más adecuados, en cada caso, para el mejor desarrollo de las funciones inspectoras, siempre que estos medios sean conforme a Derecho.

Capítulo IV. Del procedimiento de inspección

Artículo 14.- Principios de actuación

La actuación inspectora respetará en todo caso los principios contenidos en la Constitución y en las leyes. En especial, se garantizarán los de legalidad, eficacia y eficiencia, publicidad, contradicción y audiencia del interesado.

Artículo 15.- Iniciación de las actuaciones ordinarias

La actuación de la Inspección se iniciará mediante denuncia o mediante orden de servicio, de acuerdo con el plan de actuaciones.

2. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, mediante denuncia dirigida al Rector, podrá poner en conocimiento de la Inspección aquellos hechos que considere que deben ser investigados.

3. Aprobado el Plan de Actuaciones por el Consejo de Gobierno, las actuaciones formales de la Inspección, se iniciarán mediante orden de servicio del Inspector/a Jefe de la Inspección de Servicios, que determinará el contenido o ámbito de las mismas, de conformidad a lo estipulado en el citado Plan, así como aquellos otros extremos que se entienda preciso consignar en aquella.

Artículo 16.- Tramitación

1. Las actuaciones inspectoras se podrán realizar en uno o varios actos, ya se trate de visitas, peticiones de información o cualquier otra actuación indagatoria o de estudio o análisis, sin que ello interrumpa la unidad de las mismas.

2. Cuando en el curso de cualquier actuación inspectora se detecten problemas de particular gravedad que requieran, a juicio del personal inspector, corrección urgente, el personal inspector comunicará inmediatamente dichos extremos y formulará la correspondiente propuesta directamente al Rector/a, a los efectos que resulten procedentes.

Artículo 17.- Finalización de las inspecciones

1. Ultimadas las comprobaciones materiales en visitas de inspección, el personal inspector comunicará dicho extremo al Secretario/a General exponiéndole los problemas más importantes observados.

2. La finalización material de las visitas no será obstáculo para la solicitud de información complementaria a las unidades inspeccionadas en la fase de elaboración de informes e, incluso, para la realización de las comprobaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 18.- Actas de Inspección

1. Una vez efectuadas las comprobaciones e investigaciones oportunas, de todas las inspecciones deberá redactarse un acta, en la que el personal inspector haga constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Fecha, hora y lugar de las actuaciones.
- b) Identificación del personal Inspector actuante.
- c) Identificación del centro, departamento, servicio o unidad inspeccionada y de la persona ante cuya presencia se efectúa la inspección.
- d) Breve descripción de los hechos y circunstancias concurrentes.
- e) Valoración inicial de las responsabilidades que pudieran derivarse

2. Las actas de la Inspección de Servicios podrán tener la consideración de información reservada

Capítulo V. De los informes**Artículo 19.- Distribución de los informes**

1. Los informes emitidos por la Inspección de Servicios serán para uso exclusivo interno, salvo cuando las normas legales o las autoridades competentes dispusieran otra cosa.

2. El Inspector/a Jefe de la Inspección de Servicios remitirá los informes definitivos de Inspección de Servicios al Secretario/a General quien los hará llegar al Rector/a.

Capítulo VI. De los expedientes disciplinarios**Artículo 20.- Procedimiento**

1. El procedimiento se tramitará de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, constituida actualmente por el Real Decreto 33/1986 que contempla el Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos y el Decreto de 8 de Septiembre de 1954, donde se regula el Régimen Académico de los Estudiantes.

2. La propuesta de Instructor/a y, en su caso, de Secretario/a en los expedientes disciplinarios, se hará respetando las siguientes normas:

a) Para el Empleado Público: el Instructor/a, designado por el Rector/a, deberá pertenecer a un cuerpo o escala y grupo igual o superior que el de la persona expedientada pudiendo recaer, preferentemente, la designación indicada, en cuanto a Personal Docente e Investigador se refiere, en los Decanos/as, Vicedecanos/as o Directores/as de Departamentos, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente, y para asuntos de centros o departamentos distintos del que son titulares.

En cuanto al Personal de Administración y Servicios, la designación indicada recaerá preferentemente en los Jefes de Área o de Servicio de unidades distintas de las que son titulares.

b) Para el Estudiante: el Instructor/a, designado por el Rector/a, deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente.

c) No podrán ser propuestos como Instructor/a o Secretario/a aquellos en los que se den algunas de las causas de abstención y recusación previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21.- Resolución de expedientes disciplinarios

La resolución de los expedientes disciplinarios y la aplicación de las sanciones pertinentes serán, en todo caso, competencia del Rector/a, salvo las de separación del servicio, de acuerdo con el art. 77 de la Ley Orgánica de Universidades, y el artículo 15 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, y restante legislación aplicable en materia disciplinaria del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 22.- Indicios de ilícitos penales

Cuando de las actuaciones inspectoras se desprendiera que las irregularidades detectadas pudieran ser constitutivas de infracción penal, el Inspector/a dará cuenta al Rector/a para que lo comunique al Ministerio Fiscal dándole traslado de lo actuado.

Disposición adicional.

La actuación de la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia en sus centros adscritos se regula por lo que, en cada caso, establezca el correspondiente Convenio de adscripción.

Disposición transitoria.

Los procedimientos de inspección ya iniciados en el momento de la entrada en vigor de este reglamento seguirán regulándose por la normativa anterior que los viniera regulando.

Disposición final.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia entrará en vigor a los veinte de días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1717 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de legalización de la fabrica de detergentes, planta de sulfonación y planta de cogeneración de energía eléctrica y térmica, a solicitud de Industria Jabonera Lina, S.A.U., ubicado en el polígono industrial San Jorge, c/ Las Parcelas 36, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, con CIF A-30062707. Expte. 1/16 AAI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a período de Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1718 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva Salida L.A.M.T. 20 KV de S.T. Torres de Cotillas a L\ Los Vientos, 20 KV" en el término municipal de las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley Ley15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, nº 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Nueva salida L.A.M.T. 20 kV de S.T. "Torres de Cotillas" a L\ "Los Vientos, 20 kV.

d) Situación: Paraje Cañada de Paladea.

e) Término/s Municipal/es: Las Torres de Cotillas.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo nº 1 de nueva planta del tipo 14C-9000.

Final: Apoyo nº 6 de nueva planta del tipo 16C-4500.

Longitud: 562 metros.

Conductores: tipo 100-A1/S1A

Aisladores:

Apoyos:

i) Presupuesto de la instalación: 28.688,16 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

k) Expediente n.º: 3E15AT012069.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-información-pública>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 19 de noviembre de 2015.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE NUEVA SALIDA L.A.M.T. 20 KV DE S.T. "TORRES DE COTILLAS" A LA "LOS VIENTOS 20 KV"

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: LAS TORRES DE COTILLAS

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			
			Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/ acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS, Nº 7 MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO	9	54	1	14C-9000	15,45	68	2	59	RÚSTICA	LAS TORRES DE COTILLAS
2	PEDRO PEDREIRO VERA CL SAN JUAN, Nº1, Pl:7 Pl:P MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	147	882	2	12C-3000	1,69	344	2	31	RÚSTICA	LAS TORRES DE COTILLAS
3	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS, Nº 7 MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO							-	-	L.A.A.T. 66 kV	LAS TORRES DE COTILLAS
4	ROSARIO MUÑOZ GARRE CL CARRIL DE LOS QUINOS, Nº 27 MURCIA 30012-MURCIA	EL MISMO	286	1.716	3	18C-1000	2,35	622	2	32	RÚSTICA	LAS TORRES DE COTILLAS
5	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CL D'ESTOUP 1 LAS TORRES DE COTILLAS 30565-MURCIA	EL MISMO	7	42				14	2	9003	CAMINO	LAS TORRES DE COTILLAS
6	ONOFRE DOLERA MOLINA AV. MURCIA, Nº 44 LAS TORRES DE COTILLAS 30565-MURCIA	EL MISMO	204	1.224	4 5 6	14C-3000 14C-1000 16C-4500	6	558	2	43	RÚSTICA	LAS TORRES DE COTILLAS
7	COMUNIDAD DE REGANTES ZONA V SECTORES I Y II CL ÁNGEL GUIRAO, Nº 13, 1º DERECHA CEUTÍ 30562-MURCIA	EL MISMO							-	-	TUBERÍA SUBTERRÁNEA	LAS TORRES DE COTILLAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1719 Anuncio de organización profesional: Asociación de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social. FEACEM, Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social. FEACEM, Región de Murcia

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 9:00 horas del día 8 de febrero de 2016 con el número de expediente 30/01636, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Pedro César Martínez López y otros.

Murcia, a 15 de febrero de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1720 Anuncio de organización profesional: Asociación para la Promoción Turística de Sierra Espuña. Espuña Turística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación para la promoción turística de Sierra Espuña. Espuña Turística.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 11 de febrero de 2016 con el número de expediente 30/01287, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D.^a Filo Provencio Ruiz y D. Francisco Soto Bernal.

Murcia, 17 de febrero de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1721 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de desarrollo de aplicaciones basadas en tecnología ADF del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y Contratación.
- c) Número de expediente: C/ 03.57.2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de aplicaciones basadas en tecnología ADF del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 23/07/2015 y perfil del contratante: 23/07/2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Anualidad	Coste líquido	IVA (21%)	Coste Total
2015 (4 meses)	15.808,00 €	3.319,68 €	19.127,68 €
2016 (12 meses)	45.760,00 €	9.609,60 €	55.369,60 €
2017 (8 meses)	29.120,00 €	6.115,20 €	35.235,20 €
Total	90.688,00 €	19.044,48 €	109.732,48 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 10/11/2015
- b) Contratista: Metaenlace Sistemas de Información, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.481,60 € más el correspondiente IVA del 21% (13.331,14 €) lo cual supone un total de 76.812,74 €

6.- Formalización.

- a) Plazo: No superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.
- b) Fecha: 16/11/2015

Murcia, 15 de febrero de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1722 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de desarrollo de aplicaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y Contratación.
- c) Número de expediente: C/ 05.57.2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de aplicaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 06/08/2015 y perfil del contratante: 06/08/2015

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Anualidad	Coste líquido	IVA (21%)	Coste Total
2015 (3 meses)	11.232,00 €	2.358,72 €	13.590,72 €
2016 (12 meses)	45.760,00 €	9.609,60 €	55.369,60 €
2017 (9 meses)	33.696,00 €	7.076,16 €	40.772,16 €
Total	90.688,00 €	19.044,48 €	109.732,48 €

5.-Adjudicación.

- a) Fecha: 10/11/2015
- b) Contratista: Metaenlace Sistemas de Información, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.481,60 € más el correspondiente IVA del 21% (13.331,14 €) lo cual supone un total de 76.812,74 €

6.- Formalización.

- a) Plazo: No superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.
- b) Fecha: 16/11/2015

Murcia, 15 de febrero de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

1723 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de arrendamiento con opción a compra de 78 fuentes de agua potable. (Exte. 2015/95/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Suministros
 - 2) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 9-bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 3593 - 95
 - 5) Telefax: 868 88 4190
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sede.um.es/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2015/95/SU-AM

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Arrendamiento con opción a compra de 78 fuentes de agua potable.
- c) División por lotes y números de lotes/Número de unidades: -----
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Centros de la Universidad de Murcia
 - 2) Localidad y código postal: Murcia - 30003
- e) Plazo de ejecución: 4 años.
- f) Admisión de prórroga: No
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39370000

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I) del cuadro resumen que forma parte del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 149.292,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 114.840,00 euros. Total: 138.956,40 euros (I.V.A. incluido)

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Acreditación según indicaciones de cláusula 9.2.5. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el apartado H) del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Contratos reservados: No

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Suministros.
2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.

9. Apertura de Ofertas:

b) Dirección: Avenida Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia, planta sótano.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



10. Gastos de Publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>>
(en su caso): No.

12. Otras Informaciones: ---

Murcia, 18 de febrero de 2016.—El Rector, P.D., (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

1724 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de kiosco ubicado en la Facultad de Ciencias del Deporte en el Campus de San Javier de la Universidad de Murcia. Expte. 2015/113/ES-AM.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 74 – 35 96
 - 5) Telefax: 868 88 41 90
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2015/113/ES- AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Kiosco ubicado en la Facultad de Ciencias del Deporte en el Campus de San Javier de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
 - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 4 años desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de actividades.
- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55100000-1 a 55524000-9 y de 98340000-8 a 98341100-6

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon de explotación: Canon mínimo de 90 € mensuales (I.V.A. excluido), que podrá ser mejorado, al alza, en la licitación.

5. Garantías exigidas: Provisional (---). Definitiva 1.500 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto H del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.



10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ---.

11. Otras informaciones: ---

Murcia, 18 de febrero de 2016.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1725 Publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 2 de septiembre de 2015, dictada en recurso de casación 35/2014.

Por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en recurso de casación 35/2014, de 2 de septiembre de 2015, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Tortosa Muñoz contra la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 24 de junio de 2005 (publicada en el BORM de 20 de julio de 2005) por la que se aprueba definitivamente de la modificación número 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y se dispone "declaramos nulo por ser contrario a Derecho".

Esta Sentencia es firme al declararse no haber lugar contra ella recurso ordinario alguno.

Y dado que el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que "Las Sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada".

Por lo que procede que la Comunidad Autónoma publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de septiembre de 2015 con el siguiente tenor literal:

"Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso de casación interpuesto por Ángel Tortosa Muñoz, contra la sentencia, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 484/2005, la que, por consiguiente, anulamos, al mismo tiempo que, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo sostenido por José Rodríguez Córdoba, Rosario Hernández Sánchez, Carmen García Hernández, Andrés José Pacheco López, María Tortosa Muñoz, Remedios Tortosa Muñoz, Tomás Tortosa Muñoz, José Antonio Tortosa Muñoz, Ángel Tortosa Muñoz, y Rafael Martínez Gómez, contra la Orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia de 24 de junio de 2005, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 50 del PGOU de Murcia, de reclasificación de suelo no urbanizable (NP Huerta Perimetral), parte como urbanizable residencial de protección pública y alta densidad (ZA-ED3), parte como urbanizable especial (SH-ED1) y modificación del ámbito del sector ZM-ED1, que declaramos nulo por ser contrario a Derecho, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales causadas en la instancia y en este recurso de casación".

Murcia, 18 de febrero de 2016.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1726 Anuncio de rectificación de errores en el pliego de prescripciones técnicas para la licitación del suministro de equipos médico-asistenciales para el equipamiento del nuevo Pabellón Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2016, se publicó en BORM número 42, el anuncio de licitación del procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipos médico-asistenciales para el equipamiento del nuevo pabellón infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", y finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo 7 de marzo de 2016, a las 14:00 horas.

Segundo.- En la prescripción del lote número 4 del pliego de prescripciones técnicas se dice que "fuente de luz fría sin fibra óptica regulable 110-230V/150W/250W", debe decir

"Con tecnología LED.

- Vida útil de la lámpara de hasta 50.000 horas.
- Dispositivo de enfoque en la parte frontal del cabezal de la lámpara para ajustar exactamente el tamaño del campo de exploración iluminado.
- El brazo especial altamente flexible de gran longitud puede flexionarse en todas direcciones, quedando la lámpara en la posición elegida.
- Mango de fácil manejo con reóstato para regulación continua de la intensidad luminosa.
- Fuente de alimentación universal para 230V".

Tercero.- Se establece nuevo plazo de presentación de ofertas de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes.

Cuarto.- Apertura de Ofertas.- Se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores con la debida antelación.

Murcia, 29 de febrero de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1727 Posible extinción de la adjudicación provisional otorgada a la mercantil Hidroeléctrica Española, S.A., del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse del Cenajo. Expte. CAD-8/2015.

En este Organismo se tramita expediente de referencia CAD-8/2015, iniciado de oficio, de posible extinción de la adjudicación provisional otorgada a la mercantil Hidroeléctrica Española, S.A. (actualmente Ciener, S.A.U.) del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse del Cenajo, T.M. Moratalla (Murcia).

Por O.M. del Ministerio de Obras Públicas de 20/08/1956 se adjudicó de forma provisional, a Hidroeléctrica Española, S.A, el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos de pie de presa de los embalses de Talave y Camarillas en el río Mundo, y de los de Fuensanta, Cenajo y contraembalse general en el río Segura. Dicha adjudicación fue posteriormente ratificada mediante la O.M. de 4/12/1959, tras la aceptación por parte de Hidroeléctrica Española, S.A. del condicionado de la concesión.

Posteriormente, en 1960, el interesado presentó en esta Confederación el Proyecto de Ejecución de los citados aprovechamientos, que incluía el de la central del embalse del Cenajo. El proyecto fue sometido a información pública en los Boletines Oficiales de Albacete (el 6/01/1964), Alicante (el 8/01/1964) y Murcia (el 10/01/1964). No consta que dicho proyecto llegase a ser aprobado por esta Confederación.

El 26/12/2003 Iberdrola Generación S.A.U. (actualmente Ciener, S.A.U.) solicitó la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico (de más de 5.000 KvA) del salto de pie de presa del embalse de El Cenajo, y aprobación de Proyecto técnico, en base a la adjudicación provisional de la O.M. de 20/08/1956 antes mencionada. Debido esencialmente al tiempo transcurrido (más de 40 años) sin que el interesado haya hecho uso de esa concesión, por causas que se consideran imputables a él, se resolvió la denegación de la solicitud mediante Resolución de la Presidencia de este Organismo de fecha 2/11/2011. Por ello, se ha iniciado la tramitación de la posible extinción del citado aprovechamiento, expediente cuya resolución corresponde en todo caso al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al haber sido la adjudicación provisional otorgada por Orden Ministerial, y la tramitación a esta C.H.S.

Al ser preceptivo realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el art. 163.3 del Reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.



Los escritos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1, 30001 Murcia). El expediente se podrá examinar en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia), en horario de oficina.

Murcia, 28 de enero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1728 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 218/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0002637

F02 FamL. Guard, custdo ali. Hij menor no matri NO C 218 /2015

Sobre: Otras materias

Demandante: María Ortiz Navarro

Procurador: Jorge Zapata Córcoles

Abogado: Luis Silvente González

Demandado: Miguel Ángel Murillo Alcivar

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio de Ordenación del Procedimiento-Scop-Civil Murcia.

Hago saber:

Sentencia

En Murcia a tres de febrero de dos mil dieciséis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de María Ortiz Navarro contra Miguel Ángel Murillo Alcibar, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por María Ortiz Navarro contra Miguel Ángel Murillo Alcibar, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1.º- Los hijos menores quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, a la cual se atribuye la patria potestad en exclusiva, suspendiendo al demandado en su ejercicio.

2.º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 150 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, febrero de 2017); sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

En caso de impago de la pensión se acordará, en ejecución de sentencia, el embargo del sueldo o prestación que perciba la persona obligada.



Notifíquese a las partes litigantes y al MF,previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ,salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita,para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros,especificando en el resguardo de ingreso,en el apartado "concepto" el tipo de recurso,y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución,llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia,definitivamente juzgando en primera instancia,la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Miguel Ángel Murillo Alcivar, Pasaporte núm. 1308809373.

En Murcia, 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1729 Procedimiento ordinario 644/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 644/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Alfonso Martínez Faura contra Oxicortes del Mediterráneo, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal de Oxicortes del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 17/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D. José Alonso Martínez Faura, contra Oxicortes del Mediterráneo, S.L., la Administración Concursal de Oxicortes del Mediterráneo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Oxicortes del Mediterráneo, S.L., así como a su Administración Concursal en la responsabilidad que legalmente corresponda, a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 3.102,87 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0644-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o



formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oxicortes del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1730 Procedimiento ordinario 475/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 475/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Martínez Fernández contra el Fondo de Garantía Salarial y Antonio Caralto González sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 400/2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Jesús Martínez Fernández contra la empresa “Antonio Caralto González”, y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil ochocientos setenta y cuatro euros con tres céntimos (1.874,03 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Caralto González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1731 Procedimiento ordinario 819/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006676

N81291

PO procedimiento ordinario 819/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Antonio García Mula

Graduado Social: Ignacio Sanmartín Pérez

Demandado/s: Indicom Logística, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 819/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Antonio García Mula contra Indicom Logística, S.L., Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 4-12-2015 por Francisco Antonio García Mula se ha presentado demanda de procedimiento ordinario-cantidad frente a Indicom Logística, S.L., Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Francisco Antonio García Mula, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las

partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-04-2016 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/4/2016 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el tercer otrosi digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1732 Despido/ceses en general 491/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003984

N28150

Despido/ceses en general 491/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Alfonso José Tudela Muñoz.

Demandado/s: Hormigones Hormifer S.L., Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 491/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso José Tudela Muñoz contra la empresa Hormigones Hormifer S.L., y Fogasa, sobre Extinción de la Relación Laboral y Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y habiendo transcurrido en exceso el plazo conferido al demandante para subsanar los defectos advertidos en la Diligencia de Ordenación de fecha 31/7/2015, se pone en conocimiento del demandante que dicho requerimiento deberá ser evacuado con la antelación suficiente a la fecha de juicio bajo apercibimiento que de no hacerlo podrá provocar la suspensión del mismo.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/4/2016 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 9:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hormigones Hormifer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1733 Seguridad Social 701/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005379

N28150

Seguridad Social 701/2015

Sobre: Seguridad Social .Demandante: Antonio Gomariz Almela.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Servicio Público de Empleo Estatal, Vidal Golosinas S.A.

Abogado/a: Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 701/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Gomariz Almela contra la empresa Servicio Público de Empleo Estatal, Vidal Golosinas S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/5/2016 a las 9:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (SEPE) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.



Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vidal Golosinas S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1734 Seguridad Social 699/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005755

N28150

Seguridad Social 699/2015

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Otilia María Fernández Marques.

Demandado/s: I.N.S.S., Fremap, Conforama España, S.A.

Abogado/a: Tesorería Gral. Seguridad Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 699/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Otilia María Fernández Marques contra la empresa I.N.S.S., Fremap, Conforama España, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/5/2016 a las 10:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda, INSS y Mutua Fremap el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.



Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Conforama España, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1735 Procedimiento ordinario 35/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 35/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristóbal Díaz de la Cruz contra la empresa Indicom Logística S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/1/2016 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 31/3/2016 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente y de la demanda, sirviendo el presente de cedula de notificación y citación en forma para los referidos actos de conciliación y/o juicio así como en su caso para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Indicom Logística S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1736 Seguridad Social 541/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004421

N28150

Seguridad Social 541/2015

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Fremap.

Abogado/a: María Josefa Orenes Miralles.

Demandado/s: Pedro Ignacio Jorquera Sánchez, INSS, T.G.S.S., Patricio Ibáñez Álvarez.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 541/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap contra la empresa Pedro Ignacio Jorquera Sánchez, INSS, T.G.S.S., Patricio Ibáñez Álvarez, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/5/2016 a las 10:40 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.



Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pedro Ignacio Jorquera Sánchez, Patricio Ibáñez Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1737 Despido/ceses en general 52/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000438

N28150

DSP despido/ceses en general 52/2016

Sobre: Despido

Demandante: Cristina Rodríguez Calderón

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Autoservicio González Sánchez SLL

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 52/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Rodríguez Calderón contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Autoservicio González Sánchez SLL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8-06-2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/6/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requírase a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte a los autos el acta de conciliación administrativa, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se procedera al archivo de las actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 81.3 LJS.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer

personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Autoservicio González Sánchez SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1738 Seguridad Social 701/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 701/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Reverte Martínez contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad-Muprespa, Easur Agrícola Siglo XXI, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/3/2016 a las 11:00 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Easur Agrícola Siglo XXI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1739 Seguridad Social 497/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 497/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Lina Mariel Cerón Benavides contra la empresa Mutua Asepeyo, I.N.S.S., Reverte García y Ángel S. Freire Cata S.C., T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 31 de Enero de 2017 a las 10:30 horas en la Sala de vistas número 6 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí (interrogatorio) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí (documental), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS). Asimismo requiérase a la Mutua por idéntico plazo a fin de que remita expediente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Reverte García y Ángel S. Freire Cata S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

1740 Expediente de dominio. Inmatriculación 262/2015.

403200

N.I.G.: 30043 41 1 2015 0002028

V48 Expediente de dominio. Inmatriculación 262/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante: Bienvenida Santa.

Procuradora: Mariona López Sánchez.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 262/2015 a instancia de D.ª Bienvenida Santa expediente de dominio de las siguientes fincas:

1) Rústica.- En término municipal de Yecla, paraje de las Artesillas, conocido también por arboleda, un trozo de tierra de regadío sin plantación de superficie según catastro 9.149 metros cuadrados.

Linda Note con Transportes Naygar, Sur y Oeste con Ayuntamiento de Yecla y Este con Dario Portillo Spunche.

Ref. catastral 30043A040000010000LG

2) Rústica.- En termino municipal de Yecla, Paraje Puerto carrero. Un trozo de tierra de secano con oliveras de superficie según catastro 2.315 metros cuadrados.

Linda al Norte con Miguel Ortega Sanjuán, Sur con Ana María Gil Alonso, Este con Ayuntamiento de Yecla y Oeste con Miguel Ortega Sanjuán.

Ref. catastral: 30043A98002030000LL

3) Rústica.- En término municipal de Yecla, Paraje Puerto Carrero o Puerto de la Carrasquilla, un trozo de tierra de secano con oliveras de superficie según catastro 2103 metros cuadrados. Linda la Norte con Pascual Gil Ortuño e Ismael Davó espulgues, Sur con María Fernández López, este con Ayuntamiento de Yecla y Oeste con José Quiles Carpena y Jane Welter Kimble.

Ref. catastral: 30043.ª106001310000TH

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, a 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1741 Anulación del convenio urbanístico en Paraje La Traviesa, suscrito entre el Ayuntamiento de Calasparra y la mercantil Complejo Residencial Luganor, S.L.

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2015, se aprueba la anulación del Convenio Urbanístico en el paraje La Traviesa, suscrito entre el Ayuntamiento de Calasparra y la mercantil Complejo Residencial Luganor, S.L., por encontrarse en situación administrativa de incumplimiento de plazos.

Lo que se somete a información pública por veinte días, conforme al Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose en régimen de consulta pública.

Calasparra, 16 de febrero de 2016.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1742 Información pública de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuente Álamo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016, acordó aprobar con carácter provisional la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 18 de febrero de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1743 Información pública de aprobación provisional del Reglamento del Voluntariado Social de Fuente Álamo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016, acordó aprobar con carácter provisional el Reglamento del Voluntariado Social de Fuente Álamo de Murcia, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 18 de febrero de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1744 Anuncio de licitación del contrato mixto de servicios y suministro de un sistema de información, tributario y recaudatorio para la gestión integral de la gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales y los servicios tecnológicos necesarios para su explotación.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 27/2016.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Suministros.

Descripción: contrato mixto de servicios y suministro de un sistema de información, tributario y recaudatorio para la gestión integral de la gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales y los servicios tecnológicos necesarios para su explotación.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Plazo de ejecución: Tres años.

Admisión de prórroga: Si, prorrogable anualmente por tres años más.

CPV:

48412000- Paquete software de elaboración de declaraciones fiscales.

72263000-6 Servicios de implementación de software.

72265000-0 Servicios de configuración de software.

72415000-2 Hospedaje de operación de sitios web www.

72514000-1 Gestión de instalaciones informáticas.

72514300-4 Gestión de instalaciones para mantenimiento de sistemas informáticos.

72910000-2 Copia de seguridad.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor Estimado del Contrato: 1.218.262,50 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 696.662,50 €. IVA: 146.290,73 €. Importe total: 842.913,23.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 360.000,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar servicios realizados por importe anual igual o superior a 240.000,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 14 de abril de 2016.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa. El numero dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Selgas n 08, 2.º planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca.

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes 19 de abril de 2016.

2.- Oferta Técnica (sobre 2): 10:30 horas del martes 26 de abril de 2016.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":
22 de febrero de 2016.

12.º Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de febrero de 2016.—
El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1745 Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de los siguientes expedientes:

Notificación de resolución inicio del procedimiento sancionador

<u>Expte.</u>	<u>Apellidos y Nombre o Razón Social</u>	<u>Notificación</u>
2015-979	Palazón Riera Pedro 3067	1070-25
2016-1557	Fernández Carbonell Ricardo	932 1104-07

En Lorquí a 16 de febrero de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1746 Anuncio de licitación del contrato de servicios de telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2016, n.º 286/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: C/19 de Octubre, s/n.

3) Localidad y código postal: Puerto Lumbreras, 30890.

4) Teléfono: 968402013

5) Telefax: 968402410

6) Correo electrónico: mdolores@puertolumbreras.es; tag@puertolumbreras.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puertolumbreras.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM.

c) Número de expediente: 3419/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: servicio de telefonía fija y móvil de Puerto Lumbreras.

b) Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.

c) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogable por otro período de igual duración.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A) Importe de la tarifa plana por el paquete de llamadas especificadas en el apartado 2.2.7 del pliego de prescripciones técnicas: hasta 50 puntos.

Se asignará a la tarifa más económica la máxima puntuación, y al resto la que les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.

B) Importe de las llamadas adicionales (incluyendo establecimiento de llamada, duración, y mensaje SMS): hasta 20 puntos.

Se asignará a la tarifa más económica la máxima puntuación, y al resto la que les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.

C) Plan de asistencia técnica: hasta 15 puntos.

D) Plan de Implantación: 10 puntos.

E) Mejoras: hasta 5 puntos.

Se valorará como mejora la oferta de una solución de envío masivo de sms a los vecinos de la localidad, el incremento del número de llamadas incluido en la tarifa plana, las mejoras en el volumen de datos móviles, y las mejoras en los terminales propuestos y su renovación.

4. Presupuesto base de licitación:

Base imponible: 33.600,00.-€.

IVA: 7.056,00.-€

5.- Duración del contrato:

Dos años, pudiendo prorrogarse por otro periodo de igual duración.

6. Garantías exigidas.

1. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Domicilio: C/ 19 de octubre, s/n.

3. Localidad y CP: Puerto Lumbreras, 30890.

8. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

9. Gastos de Publicidad:

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 €.

Puerto Lumbreras, febrero de 2016.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1747 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016 y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de dos mil dieciséis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras a 2 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1748 Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2016.

Acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Local correspondiente al puesto de trabajo denominado Técnico Medio Gabinete de la Alcaldía, mediante la red denominación como Técnico Jurídico y aprobación de la correspondiente ficha en la que se determinan las funciones y requisitos necesarios para el desempeño de plaza, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles el expediente de referencia durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de la R.P.T. se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Santomera, 5 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1749 Información pública del avance de la modificación puntual de normas subsidiarias del Ayuntamiento de Torre Pacheco n.º 94 ("El Radar").

Por el Pleno de la Corporación ,en sesión ordinaria, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, se acordó el sometimiento a información pública del avance de la Modificación puntual de Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Torre Pacheco n.º 94 ("El Radar") así como el Documento Inicial Estratégico, promovido por esta Administración municipal, por el plazo de un mes contado desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.torrepacheco.es.

(Art. 173.2 en concordancia con el art. 162 y 160.1 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 29 de la Ley 21/2013,9-12, de Evaluación Ambiental Estratégica).

Durante dicho período se podrán formular las sugerencias, observaciones y alternativas que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas.

En Torre Pacheco, 10 de febrero de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.